Viernes 20 de Mayo de 1881 — MONTEVIDEO — Año XVIII 2ª Época Núm. 4,876

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 60, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas

ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes. . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses. . . . . . . 10 50 " "
Por un año. . . . . . . 20 00 " "
El núm. de cada edicion 0 10 cents. "

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL BOLETIN DE «EL SIGLO»
Diario de la tarde—Lo recibirán *gratis* los suscritores de *El Siglo*.

DIARIO DE LA MAÑANA

AVISOS
En **París** la única casa que los recibe para este diario es la de los señores GALLIEN & PRINCE rue Lafayette núm. 36.

Almanaque

Hoy Viérnes. San Bernardino de Sena.
San Bernardino de Sena, de órden de menores en Aquila, ciudad del Abruzo, el cual con su predicacion y ejemplo ilustró la Italia.
14 días transcurridos, faltando 225 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 58 m. y entra á las 5 h. 2 m.
Cuarto menguante á las 11 h. 22 m. de la mañana.

Efemérides

1741—RETIRADA DE LOS INGLESES DE CARTAGENA. La espedicion inglesa á las órdenes del almirante Vernon, que desde Marzo empezó á atacar á la ciudad de Cartagena, en Nueva Granada, se retiró al fin con grandes pérdidas sin haber conseguido su objeto el 20 de Mayo de 1741. En dos meses de contínuos ataques arrojó á la ciudad nueve mil bombas, á mas de las balas de cañon, balas rojas y flechas incendiarias. Los defensores de la bandera española, sin embargo del horrible fuego que sufrieron, tuvieron muy insignificantes bajas comparados con las de sus enemigos.

1506—MUERTE DE CRISTÓBAL COLON.

1780—NACIMIENTO DE D. BERNARDINO RIVADAVIA.

1801—JOAQUIN DEL PINO ES NOMBRADO 9.º VIREY DEL RIO DE LA PLATA.

1817—FIN DE LA REVOLUCION REPUBLICANA DE PERNAMBUCO.

1859—BATALLA DE MONTEBELLO.

EL SIGLO

Renuncia y otras yerbas

Como una bomba cayó el miércoles en la poblacion la noticia de que el coronel Santos habia presentado su renuncia indeclinable de los Ministerios que desempeña.

El suceso era cierto, pues un boletin del *Ferro-carril* llevaba á todos los ámbitos de la ciudad el texto de la renuncia.

Esto acontecia al mismo tiempo que otro diario de la tarde decia al coronel Santos que la mejor manera de demostrar que no aspira á la Presidencia de la República y que ansia el reposo de la vida privada, seria que dejase el Ministerio.

Pero la renuncia no venia sola.—Venia acompañada de una promocion de varios jefes militares.

Esta circunstancia y los comentarios con que *El Ferro-carril* acompañó la publicacion de la renuncia indujeron á algunos espíritus suspicaces á recelar que la renuncia del coronel Santos trajese cola, y que fuese preludio del encumbramiento definitivo del Ministro de la Guerra.

Nosotros no participamos de semejante recelo—Nos confirmamos en la opinion de que el coronel Santos no habia calculado, cuando en su entrevista con el Juez del Crímen Dr. Fein, se dejó llevar de un impremeditado arrebato de ira, la gravísima trascendencia de aquel acto; y nos pareció natural que al ver las consecuencias que habia producido, quisiera el coronel Santos si era posible cortar el juicio político provocado por la comunicacion del Tribunal Superior de Justicia á la Honorable Cámara de Representantes.

En cuanto á las promociones militares publicadas á la par de la renuncia, vimos en ellas el propósito del Ministro de dejar á sus compañeros de armas un testimonio de su amistad.—Excusado es añadir que el medio adoptado para demostrársela nos parece muy censurable: porque los ascensos militares deben ser recompensa de los servicios prestados al Estado, y no es lícito conferirlos como legado de la buena voluntad de un Ministro que se despide.

Poco despues apareció la edicion ordinaria del *Ferro-carril*, y por ella vimos que el coronel Santos habia enviado sus padrinos al doctor Fein, procurando así dar á lo ocurrido el carácter de un lance personal.

Por las cartas publicadas en *El Plata* de ayer supimos que el Dr. Fein habia aceptado el lance personal á que habia sido provocado, subordinando su aceptacion á ciertas condiciones.

No aprobamos el proceder del Dr. Fein. En nuestro concepto debió rechazar en absoluto la idea de dirimir la cuestion por medio del duelo.

No nos fundamos en las razones generales que pueden alegarse contra el duelo; sino en las especiales del caso.

La ofensa habia sido inferida por el Ministro al Juez; y mientras esa ofensa, de carácter público, estuviese pendiente de reparacion, no debia darse oidos á los incidentes personales que hubieran venido á complicar el hecho principal.

El Juez no se pertenecia: no podia disponer de su persona—Por su desgracia ó por su fortuna, le habia tocado ser la personificacion de la magistratura en una contienda con un miembro del Poder Ejecutivo—Ante esta consideracion suprema debian callar todas las consideraciones personales.

Así consideramos nosotros la cuestion del duelo, que es un incidente de la cuestion principal.

El interés supremo de ella está en la Cámara de Representantes.

El miércoles por la noche se trató en la Cámara de la nota del Tribunal Superior de Justicia.—Como nosotros habiamos previsto, el debate fué empeñado—Hubo quien sostuvo que debia devolverse la nota al Tribunal—Pero no faltó quien declarase que si la Cámara no consideraba como parte al Tribunal, él se constituia en parte.

Esta declaracion destruye el escrúpulo de *La Democracia*, que ha recordado que conforme á la Constitucion solo procede el juicio político á peticion de parte ó de alguno de los miembros de la Cámara.

En nuestro concepto el procedimiento adoptado por el Tribunal constituye á este en parte. El Tribunal ha acudido á la Cámara de Representantes denunciando una ofensa grave hecha al Poder Judicial en la persona de un Juez; y al denunciarla, lo ha hecho esponiendo á la Cámara que acude á ella, porque es la que puede acusar ante el Senado al ofensor.

Si esto no es mostrarse parte, no sabemos en verdad cual es el objeto de tal comunicacion.

Sea como quiera, la Cámara procediendo á nuestro juicio con acierto, ha sometido el caso al estudio de su Comision de Legislacion.

Esto es lo que sabemos al escribir el presente artículo.

En cuanto á la renuncia del coronel Santos, no consta hasta este momento que haya recaido sobre ella la resolucion del Presidente.

Se decia que el Dr. Vidal queria, antes de resolver, ver el giro que tomaba el asunto en la Cámara de Representantes.

No aprobamos este aplazamiento.—La prerogativa presidencial debe funcionar desembarazadamente y con independencia de las resoluciones que adopte el Poder Legislativo.—Las mismas razones que han inducido al coronel Santos á presentar su renuncia deben inducir al Presidente á aceptársela.

No hacemos al coronel Santos el agravio de suponer que en su renuncia haya *arrière pensée*—No inferimos al Presidente la ofensa de suponerle receloso en cuanto á la plena libertad que tiene para ejercer su prerogativa constitucional.

Esto está en la conciencia pública.—El pueblo circulaba tranquilo por las calles en la noche del miércoles, sin ocurrirle siquiera que hubiera el menor peligro de motin ó asonada.—No habia nada que recordase ni remotamente los terribles y pavorosos síntomas de la noche del dia en que Latorre presentó su renuncia.

No estamos en vísperas de una nueva dictadura.—La fuerza militar acata como es su deber la autoridad del Presidente de la República.

Este resolverá la crisis con entera libertad, segun su leal saber y entender.

Que Dios le ilumine. Que ante el aspecto de la Cámara, ante la actitud del Tribunal Superior de Justicia, ante las manifestaciones unánimes de la opinion, ante la actitud misma del Ministro de la Guerra, comprenda el Dr. Vidal las conveniencias de la situacion y no se empeñe en hacer prevalecer sus simpatías personales sobre los intereses de la Patria.

Y no hay contradiccion entre llamar la atencion del Presidente sobre el aspecto de la Cámara y aconsejarle que no espere la resolucion de la misma para resolver sobre la renuncia presentada.

El subordinar la aceptacion ó no aceptacion de la renuncia á la resolucion que la Cámara adopte, seria abdicar la prerogativa constitucional del Poder Ejecutivo.

El tener en cuenta la actitud de los otros Poderes públicos al hacer uso de esa prerogativa, es seguir los dictados de la razon y de la prudencia.

Además, el empeñarse en un pais y en un régimen democrático en navegar contra la decidida corriente de la opinion, es marchar á un seguro naufragio.

Aun cuando la Cámara de Representantes declarase que no hay lugar á seguir el proceso político intentado, no por eso creeriamos menos conveniente la aceptacion de la renuncia del coronel Santos.

Revista de los diarios de anoche

La Tribuna Popular

Discurre sobre las diversas opiniones que se han formado acerca de la renuncia del coronel Santos. No cree que la verdadera causa de ella sea la nota del Tribunal S. de Justicia á la Cámara de Representantes, porque no habiendo aun la Cámara dado su opinion sobre el particular, el coronel Santos no ha tenido motivo para suponer que el fallo de ella le seria adverso. Algunos creen que esa renuncia tiene por objeto el poder trabajar libremente y sin ambajes por el triunfo de su candidatura á la presidencia. Se evita el juicio político en la Cámara de Representantes y se preparan las cosas para que vengan unas Cámaras favorables á aquella candidatura.

Censura las promociones militares hechas por el coronel Santos al renunciar el Ministerio; y hace algunas observaciones para justificar esa censura.

Exhorta al Presidente de la República á que aproveche la ocasion de hallarse vacante la cartera de Relaciones Exteriores, ausente el Ministro de Gobierno y haber presentado su renuncia el de la Guerra para formar un buen ministerio.

El Diario del Comercio

La oscuridad nos envuelve. No podemos penetrar bien la situacion que se levanta imponente y solo se escuchan los sordos rumores de la tormenta. Porsupuesto que para el colega la culpa de todo esto la tiene la pícara prensa oposicionista. A renglon seguido afirma que aceptada la renuncia del coronel Santos, el Poder Ejecutivo se veria despojado de repente de la fuerza armada y que todos los Poderes públicos vacilarian al golpe de la fuerza, sobreviniendo una revolucion que nos llevaria al desastre mas completo. La culpa de ese desastre se achacaria al partido colorado, y vea usted aquí como *El Diario del Comercio* sostiene que no debe admitirse la renuncia del Ministro de la Guerra por interés de ese partido.

El Telégrafo Marítimo

Se ocupa nuevamente del proyecto de Banco de crédito real mixto pendiente ahora en el Senado; y dice que aquella Cámara debe ocuparse con preferencia de la dispensa de derechos fiscales para la inscripcion de sus hipotecas y tambien si se quiere de la prioridad dudosa que solicita para los préstamos hipotecarios que efectue. El Senado debe tener presente que el Banco tal como se propone lejos de ser un Banco de Estado cuyos desastres comprometan en lo mas mínimo los intereses de la nacion, es por el contrario un establecimiento particular, con el cual nadie está obligado á contratar y que en todo caso al que contrate le toca buscar garantias. Sujetándole á la ley general sobre Bancos, el que pretende establecerse tiene la obligacion legal de convertir sus billetes y basta que deje de convertir uno solo para que pueda obligársele á suspender sus operaciones.

El Ferro-carril

Aconseja al Presidente de la República que no acepte la renuncia del coronel Santos, hace un elogio de este Ministro y cree que en el consejo que dá al Presidente es intérprete de la opinion del pais.

Reseña la sesion celebrada por la Cámara de Representantes en la noche del Miércoles, elogiando la actitud del Sr. Bauzá y calificando de *energúmenos* á los Dres. Aguirre y Pedralbes.

Aprueba los ascensos concedidos á los jefes del ejército por el Ministro de la Guerra al hacer su renuncia del Ministerio.

Aconseja que se espere con calma el desenlace de la crisis actual.

Como *La Tribuna Popular* anunció en su última hora que el Presidente habia aceptado la renuncia del coronel Santos, *El Ferro-carril* dice al colega que es pariente de Pascualon Diaz por rama directa.

La España

Lo que mas preocupa al público es saber si la renuncia del coronel Santos es en efecto indeclinable: si hay que tomarla al pié de la letra ó si hay que buscar en ella un doble sentido: si es una abstencion; si es una retirada ó una amenaza.

Hace dudar al colega de si será ó no cierta la retirada del Ministro de la Guerra el ver que no se entibia el entusiasmo *santista* del *Ferro-carril*, pues no sucederia esto si el coronel Santos oliera á muerto. Si en efecto es sincera la renuncia, el pueblo no podrá menos de aplaudir quizas por primera vez la conducta política del coronel Santos. Aunque hubiera podido muy bien presentar su renuncia mucho antes, vale mas tarde que nunca y nunca es tarde para el arrepentimiento.

Habla de la sesion de la Cámara de Representantes y dice que esta no podia sin practicar un acto sumamente arbitrario y sumamente vergonzoso hacer otra cosa que lo que hizo, porque hubiera sido contrario al reglamento de la Cámara y porque tampoco se hubieran obtenido los resultados que se apetecian, puesto que no faltó quien aceptase la responsabilidad de formular la acusacion contra el Ministro de la Guerra. Espone los propósitos de los que se opusieron á la justa resolucion adoptada, y manifiesta su opinion de que esta no hubiera prevalecido á no ser por la lógica incontrovertible con que algunos diputados mostraron el camino que debia seguirse.

Echa una ojeada sobre el curso que llevan los sucesos políticos en España, donde los partidos se preparan á luchar en las elecciones, sin que ninguno de ellos haya manifestado el propósito de abstenerse.

REMITIDOS

Pleito

ENTRE DON ANDRÉS RIVAS Y DON SATURNINO RIBES

Señor Director:

Considerando de interes que el público conozca la naturaleza y circunstancias de este pleito que va á fallarse por el Tribunal de 2.º de turno, suplico á usted se sirva publicar la respuesta de D. Saturnino Ribes al alegato de su adversario. S. S.

Sebastian Olmedo.

Mayo 19 de 1881.

Responde.

Exmo. Sr.

S. Olmedo por D. Saturnino Ribes, en los autos promovidos por D. Andrés Rivas en Abril de 1878, cobrando cantidad de pesos so pretesto de *error material de aritmética* en la liquidacion de cuentas, transaccion y arbitraje de Febrero de 1871—contestando el alegato contrario y concluyendo para definitiva, á V. E., conforme á derecho, digo: Que ha de servirse V. E. confirmar la sentencia recurrida, con imposicion de las costas y costos de ambas instancias al temerario demandante, porque así procede de evidente derecho.

I

Cuando V. E. á peticion contraria abrió á prueba esta causa me opuse, en primer lugar, porque era evidentemente falso que existiera *cobro duplo del mismo valor* en la liquidacion verificada en 1871 por los jueces árbitros; y además porque de ser cierto ese cobro duplo que nunca ha existido, importaria un error de *hecho* que no podria reclamarse ni de los árbitros liquidadores, ni menos de mi parte, pues entre otras razones, la *transaccion*, la *remision* y el *arbitraje* que dirimió las diferencias de Ribes con Rivas, cerraba completamente toda controversia y se imponia con la autoridad de la cosa juzgada á ambas partes,—á menos que los contratos legalmente celebrados como el f. 373, no debieran cumplirse y respetarse como la ley misma.

El laudo arbitral dictado por los señores Vila y Taborda, dispuso que el saldo que resultase en la cuenta corriente á favor de Rivas seria como lo fué pagado por mi parte en letras, agregando: «las letras arriba expresadas serán dadas como chancelacion y finiquito de cuentas hasta el dia de su otorgamiento, haciéndose *cesion cada una de las partes de todos derechos á reclamos ulteriores de cualquier naturaleza que ellos sean*. (f. 379 n.º 5).

Así concluyeron las diferencias las partes en 1871, por arbitraje reducido á escritura pública; y á pesar de esa Escritura Pública de transaccion y liquidacion arbitral, con expresa y recíproca remision,—Rivas despues de siete años dedujo con señalada temeridad la demanda de f. 9 que la sentencia de 1.ª instancia rechazó con costas.

Por otra parte V. E. advertirá que Rivas no ha probado lo que era imposible probar en hecho y en derecho: que mi parte le haya cobrado dos veces la misma suma ó valor, ó dos veces el importe de la construccion de la casa calle Uruguay en el Salto.—Bastaria leer á f. 373 el informe ó mejor dicho mera exposicion de los contadores *que no han declarado que existiera el cargo duplo del mismo valor*; y eso á pesar de haberlos estrechado Rivas, como lo dice con toda franqueza á f. 406 vta.—Por eso, porque no ha probado sus alegaciones el actor pretende nombramiento de árbitros, de cuya improcedencia me ocuparé oportunamente.

Sin perjuicio de demostrar la especie de error que importaria en derecho el cobro duplo de una misma cosa, *este no existe*,—y lo afirmo aun en la hipótesis de que Rivas haya podido presentar en autos las cuentas de f. 1, 2 y 3 y que corren á f. 323 vta., y f. 324 (con excepcion de la liquidacion arbitral de f. 383). V. E. va á persuadirse de que esas cuentas que no han constatado el cobro duplo y que han tenido á la vista los contadores, son cuentes presentadas precisamente *por Barreto á su socio Rivas*, y en manera alguna formuladas por mi parte al segundo, como Rivas lo ha repetido falsamente y en todos tonos.

En efecto, dijo el actor al deducir á f. 9 su demanda: que mi parte habia tenido negocios con él como individuo y como socio de la casa Manuel L. Barreto y C.ª de esta ciudad, afirmando calumniosamente que mi representado le habia cobrado dos veces el importe de una casa construida en el Salto, en la calle Uruguay; una vez en la cuenta particular de mi parte, y otra vez á nombre de la firma Manuel L. Barreto y C.ª de la que dice que Ribes era entonces socio—*y todo esto es notoriamente falso*. En la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Manuel L. Barreto y C.ª fueron únicamente socios *Barreto y Rivas, desde nueve de Setiembre de 1868 hasta trece de Agosto de 1869*, como está comprobado por el certificado del Registro de Comercio que luce á f. 387.

Ahora bien, las cuentas de f. 1, 2 y 3, que han sido presentadas irregularmente por el actor como cuentas formuladas por mi parte...., tienen fecha *tres de Julio de 1869*, es decir, esas cuentas corresponden y coinciden necesariamente con la época en que Rivas y Barreto eran los socios de la casa Manuel L. Barreto y C.ª, pues esta sociedad duró hasta *trece de Agosto de 1869*. (Certificado á f. 387.)

Luego, estando formuladas y cerradas esas cuentas como lo están en la fecha en que el propio *Rivas* era el único *socio* de Barreto, es algo evidente y que nadie podrá negarlo, que mi parte que no las ha formulado ni presentado, nada tiene que ver con esas cuentas, que ellas fueron pasadas por Barreto á *su socio Rivas* y que es falso lo aseverado por este de que mi parte haya tenido relacion con él en doble carácter de individuo y de socio á la vez de la firma Manuel L. Barreto y C.ª

Esta firma compuesta de Barreto y de Rivas hasta 13 de Agosto de 1869, fué disuelta en esa fecha, y como era consiguiente procedieron á liquidar la sociedad para separarse, *formulándose los socios esas cuentas* corrientes de f. 323 á f. 324; cuyas copias ha presentado á f. 1, 2 y 3 el actor con marcada ligereza como formuladas por mi parte!

Esas cuentas representan la situacion comercial de los socios Barreto y Rivas al separarse, y esto es tan exacto, cuanto que V. E. verá que esas cuentas f. 1, 2 y 3 están cerradas con fecha *tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve* en cuya época los miembros de la razon M. L. Barreto y Ca. eran esclusivamente Barreto y *Rivas*, pues esta sociedad tuvo duracion hasta *12 Agosto 1869*, ó sea hasta *cuarenta dias despues de cerradas aquellas cuentas* formuladas por esos socios.

Como V. E. advertirá, lo expuesto que resulta probado de autos es decisivo—aun en caso que de tales cuentas resultare lo que *no existe*, y no pudieron consecuentemente declarar los Contadores: el cobro *duplo* de la casa calle Uruguay—puesto que esas cuentas son completamente agenas á mi parte, debiendo observar que ellas fueron erróneamente examinadas por los Contadores como atribuidas á mi representado, cuando fueron esclusivamente formuladas por los socios Barreto y *Rivas* como consta fehacientemente.

Queda demostrado que esas cuentas 1, 2 y 3 son obra esclusiva de Barreto y Rivas, que examinadas por los Contadores *tampoco existe el cobro duplo* de la casa calle Uruguay, que á existir, seguramente lo hubieran declarado los Contadores cosa que no han hecho, y eso que fueron estrechados por Rivas para que lo declarasen! (f. 406).

Y resulta entonces que ha sido audazmente calumniado Ribes, mi representado, al atribuirle tanto formulacion y presentacion de esas cuentas cuanto el cobro duplo y *deliberado* de la casa calle Uruguay.

Siempre que se sigan á juicios con falsa base como el que Rivas ha obligado á sostener a mi representado, los Tribunales deben ser severos y justos imponiéndole al demandante temerario las costas y costos.

II

Por otra parte, cuando mi poderdante Ribes formó sociedad con Barreto fué el dia *13 de Agosto de 1869*, fecha en que se separó Rivas: es decir que mi parte fué socio de Barreto á los *cuarenta dias despues de la fecha de las cuentas* que se formularon Barreto y Rivas en 3 de Julio de 1869 al separarse. (f. 387, f. 323 y f. 324).

Y desde luego siendo esas cuentas como son formuladas por los socios *Rivas y Barreto*, al separarse, y siendo *obra esclusiva de ellos*, pues están cerradas en 3 de Julio de 1849, fecha en que eran socios Rivas y Barreto, debe tenerse presente que mi parte nada tiene que ver con ellas.

Ademas, la sociedad Manuel L. Barreto y C.ª desde la época ó fecha en que mi representado fué el segundo de esos miembros; esa firma no tuvo jamas relacion comercial alguna con Rivas.

Practicada la liquidacion de sus cuentas sociales entre Rivas y Barreto, el primero resultó acreedor por la cantidad de $ 26,926 33 cts., y entonces como quisiere una garantía para ese crédito y no aceptase la de la Sociedad, Barreto le ofreció la garantía individual de mi representado, y por esa sola circunstancia, es que en la *liquidacion formulada por los árbitros* á f. 383, figura cargada contra mi parte la suma de 26,926$33 cts., con fecha 24 de Agosto.

Si existiera la mínima duda al respecto sírvase V. E. ver el núm. 6 de la Escritura pública de transaccion y arbitraje á f. 380 pues ella dice con evidencia que tal suma no deriva de negocios que mi parte tuviera con Rivas á título de socio que fué de la casa Manuel L. Barreto y C.ª, sino antes bien de la mencionada circunstancia de haber sido mi representado *garante personal* del *saldo* que ella adeudaba á Rivas por causa de la liquidacion de la sociedad entre él y Barreto.

Demostrando que las cuentas 1, 2 y 3 presentadas irregularmente como formuladas por mi parte, son cuentas pasadas entre Rivas y Barreto, y fuerelativas á la *liquidacion de su sociedad*, pues fueron formuladas y cerradas en la fecha en que la casa M. L. Barreto y C.ª, la componia Barreto y el *propio Rivas*, nadie ni nada autoriza á atribuir á Rivas esas cuentas, aunque hubiera resultado de ello lo que *no existe*, el cobro duplo de la casa calle Uruguay.

Esas cuentas por lo mismo no han podido, sin incurrirse en un absurdo, ser confrontadas con la *cuenta de trasaccion y liquidacion arbitral* de f. 383, formulada por los Jueces Arbitros Vila y Taborda, puesto que aquellas cuentas no han servido para formular la de f. 383, única cuenta que realmente tenga que ver con mi representado y la cual se formuló por los arbitros en cumplimiento del compromiso y laudo elevado á escritura pública—f. 378.

Esa cuenta núm. 4 de *transaccion y arbitraje* de mi representado con Rivas, está formada como era lógico, de saldos convencionales procedentes de transacciones y acuerdos parciales entre los arbitrios; no podia por lo mismo ser el resultado de operacion de contabilidad,—y desde luego es y ha sido imposible confrontar esa cuenta por que entre otras razones tiene escrita al pié esta nota:—*Las « partidas que no se hallen mencionadas en esta « cuenta es por haberlas dado por chanceladas se- « gun declaracion de las partes.»*

Y la cuenta de f. 384 que contiene dicha declaracion, es parte integrante y forma un todo indivisible con el *laudo arbitral* de f. 378, pues aquella es el exacto cumplimiento de este laudo ó sentencia arbitral. Así á f. 384 al pié de esa cuenta existe consignado por los árbitros: «Declaramos que con ar- « reglo á la cuenta que antecede, hemos terminado « las cuentas pendientes entre los Sres. A. Rivas y « S. Ribes en conformidad con el laudo de fecha 27 « de Febrero 1870, habiendo entregado una copia « á cada parte y *recibido el apoderado de D. Andrés « las letras por saldos* á que se refiere la cuenta « corriente, quedando esta chancelada y finiquitada « hasta el referido dia 27 de Febrero de 1881.»

Resulta pues, que tampoco ha podido objetarse nada contra la cuenta de f. 383 á 384, por que esa cuenta es parte integrante de la Escritura pública de arbitraje, que contiene la declaratoria siguiente: « *Las letras arriba expresadas* (que pagó mi parte) « *serán dadas como chancelaciones y finiquito de « cuentas hasta el dia de su otorgamiento* HACIÉN- « DOSE CESION CADA UNA DE LAS PARTES DE TODO DERE- « CHO Á RECLAMOS ULTERIORES DE CUALQUIER NATURA- « LEZA QUE ELLOS SEAN » (f. 379 vta.)

Hay mas; á f. 380 del laudo los arbitros Vila y Taborda consignaron: « que ratificándose y confirmado en todas y cada una de sus partes el contrato de arreglo precopiado, lo elevan á Escritura pública obligando á su comitente á *guardarlo y cumplirlo de buena fé, sin interpretarlo ni contradecirlo en ningun sentido, y el que lo intente quiere no ser oido en juicio ni fuera de él, como al que pretende accion que no le compete.*»

¿Despues de este laudo arbitral igual á la *cosa juzgada* ha podido el actor *despues de siete años*. deducir la injustificada é improcedente demanda cuando la ley *no dá mas recurso* que el de *nulidad* de la sentencia arbitral, recurso que el actor jamás ha deducido en tiempo ni fuera de él?

¿Ha deducido acaso algun recurso de nulidad, que es el *único recurso permitido contra una sentencia arbitral?* (art. 570 del C. de P).

Lejos de eso, ha deducido una demanda á los siete años de pronunciado el laudo, fundándola en un supuesto *error material de aritmética* que se dice cometido por los árbitros liquidadores, *error que no existe* y que si hubiera existido no le conferiria accion contra los liquidadores árbitros ni contra la sentencia, puesto que el C. de P. *no dá mas recurso* que el de *nulidad* que el actor no ha deducido.

III

La sentencia recurrida es absolutamente inconmovible, pues con justicia evidente desechó la demanda fundada en un supuesto error material de aritmética que no ha existido en la liquidacion formulada por los árbitros conforme al laudo de f. 378, f. 384.

Nunca ha existido ese supuesto error material de aritmética en las otras cuentas 1.2.3. *pasadas y formuladas por Rivas y Barreto* como está comprobado por la confrontacion de la fecha en que estas cuentas estan cerradas con la fecha en que Rivas era socio de Barreto. (f. 387.)

Tampoco existe el *cobro duplo* de la casa calle Uruguay, que á existir lo hubieran declarado los contadores, cosa que no han hecho ni podian hacer sin faltar á sus deberes; y como V. E. comprende no han establecido esa *conclusion exigida por Rivas*, precisamente por que las premisas no conducian á ella, ó en otros términos, no han declarado por que *no existe el cobro duplo de la casa calle Uruguay*. Esto digo aun en la hipótesis absurda de que mi parte tenga que ver con las cuentas pasadas entre *Rivas y Barreto*. Ademas, el cobro duplo de un mismo valor en una cuenta seria un *error de hecho ó derecho*, una falsa apreciacion ó pretension formulada en cifras; pero jamás un *error material de aritmética*, como lo estableció acertadamente la sentencia en consonancia con los comentaristas del derecho francés, segun lo evidenciaré oportunamente.

El informe mismo de los contadores Sres. Becú, Picardi y Areco, es completamente *adverso* al actor, que á f. 318 formuló los puntos y la *conclusion categórica* que al actor convenia establecer, pero que esos peritos no han establecido de ningun modo.

Estos son los puntos:

«1.º Si en las cuentas presentadas por los Sres. Barreto y Ca. bajo los números 1, 2 y 3 se encuentran los giros hechos por D. Saturnino Ribes á cargo de dicho Barreto y por órden y cuenta de D. Andrés Rivas, importando la cantidad de 19,000 $, los que se encuentran cargados en esas cuentas á D. Andrés Rivas, bajo la cuenta de Rivas y Ribes y Andrés Rivas para pago de la casa del Salto sita en la calle del Uruguay.»

«2.º Si en la cuenta particular de D. Andrés Rivas con D. Saturnino Ribes que corre en autos (independiente esta de las otras) se le carga al Sr. Rivas el importe de la construccion de la casa á que se refieren los giros en la cuenta de Barreto y Ca. en Montevideo por importe de 18,518 $ 96 cts. sin hacerle el abono de los giros que se exigen en aquellas cuentas para pago de ese mismo valor.»

«3.º Declaren si por consiguiente resulta *un doble cargo en la cuenta de D. Saturnino Ribes*, que importa *hacerle pagar el precio de la construccion de la casa y á mas los giros hechos por Rivas contra su casa de Montevideo*, bajo la razon de Barreto y C.ª, para el pago de la *misma construccion, resultando el cobro duplo de la misma partida.*»

Como V. E. lo comprobará, los contadores, á pesar de haber sido estrechados por Rivas, han declarado en disconformidad con esos puntos y desde luego, siendo el 1.º y el 2.º las premisas, y estando esta en desacuerdo con su informe, forzosamente no han llegado á la *conclusion* del número 3.º es decir, *los contadores no han declarado lo que se les exigia: el cobro duplo de la casa calle Uruguay* y esto basta para evidenciar la sin razon con que el actor cree haber probado su pretension á menos de querer saber mas que los peritos. Bastaria recordar que pide sin derecho nombramiento de arbitros, que seguramente no los pediria, si el actor hubiera probado sus falsos asertos.

En efecto, informan los contadores á f. 370 vta., f. 372 vta., respecto al 1.er punto: «que los giros que « aparecen en las cuentas 1, 2 y 3, resultan conforme en cantidad, pero *no consta con presicion procedan en su totalidad del pago de la casa del Salto* sita en la calle Uruguay, (f. 371).

Respecto del 2.º y 3.º punto, puedo comprobarse que los contadores informan en sustancia. «2.º Que en la cuenta de Ribes con Rivas figura el cargo de la partida de 18,518$96 cts. moneda corriente papel, *sin definir sea el importe ó no de la construccion de la casa*; y no existe ningun abono de los giros que se le carga en las cuentas 1, 2 y 3; *cuyos giros son con fechas posteriores.* 3er. punto: Refiriendo á lo expuesto, *se limitan á informar* que existe el cargo de 18,518$96 cts. y posteriormente giros por 9,560$. Sin abono de sellos.»

Este es el resultado ineficaz del informe de los contadores que no han establecido la conclusion exigida por Rivas *ni tampoco ninguna otra conclusion*, pues el punto que afirmó iba á probar que seria impertinente contra las escepciones opuestas á la demanda, era cobro duplo del mismo valor ó sea de la casa calle Uruguay, y cobro duplo hecho deliberadamente como el actor ha tenido la audacia de afirmarlo.

Sírvase V. E. comparar los términos de la pregunta 3.ª con el resultado del Informe y seguramente verá que los peritos contadores *no han constatado* que resulte *un doble cargo* en las cuentas de D. S. Ribes, que importa hacerle pagar el *precio* de la construccion de la casa y á mas *los giros* hechos por Rivas contra su casa de Montevideo, bajo la razon de M. L. Barreto y Ca., para el pago de la *misma construccion resultando el cobro duplo de la misma partida.* «¿Han declarado esto los contadores, han establecido esta conclusion categórica formulada por el actor, aunque ineficaz contra las excepciones opuestas? No podrá por cierto atribuirse á ineptitud de los peritos contadores el resultado contraproducente del Informe; porque notoria es su competencia. Comprenderá V. E. una vez mas por qué el demandante insiste en que se nombren ilegalmente árbitros; su llamada é improcedente prueba no tiene eficacia alguna. La ilustracion de V. E. me escusa de estenderme sobre el particular.

IV

Por otra parte, aun suponiendo el *cobro duplo* de un *mismo valor* en una cuenta, que como se ha visto *no existe* ni en las cuentas pasadas *entre Rivas y Barreto*, ni en la de f. 383 formulada por los árbitros Vila y Taborda en cumplimiento de la transaccion arbitral de f. 378, un cobro duplo, seria un *error de hecho ó derecho*, una falta pretension ó apreciacion, pero jamás seria un *error material* de *aritmética*, como lo establece acertadamente la sentencia de acuerdo con los comentaristas del derecho francés.

El error á que se refiere el último inciso del artículo 1231 del C. Civil, es solo el *mero error de cálculo* el que se comete al *practicar operaciones aritméticas, equivocando* los *resultados* de esas *operaciones*, pero no el que pueda padecerse al incluir en *los datos que deben servir de base á esas operaciones, partidas que no debieran figurar* en las cuentas; porque *este error no proviene del cálculo*, no está en la infraccion de las *reglas aritméticas*, sino en la falsa apreciacion de deberse incluir, no en la cuenta una cantidad determinada. (f. 165 vt. 1er considerando.)

Zachariae y Troplong citados en la demanda, pero truncando el testo del primero, definen como Marcadé y Dalloz en qué consiste el *error material de aritmética* que es el falso fundamento de la demanda de Rivas. Permítame V. E. trascribirlos, porque su autoridad evidencia mas la improcedencia de la demanda contra la que mi parte ha opuesto con éxito la *transaccion arbitral*, la *cosa juzgada*, la *remision* y la *prescripcion*.

Zachariae tom. 5.º n.º 14 pág. 92 refiriéndose al error de cálculo en las transacciones, dice: Pero *no podria* en ningun caso considerarse como error de cálculo una *falsa pretension* que se hubiera *manifestado en cifras*, sin constituir por otra parte una falta de aritmetica. Este autor citando á Troplong caracteriza especialmente y acentúa la diferencia que existe entre un *error material* de aritmética y el error de apreciar como verdadera una falsa pretension manifestada en cifras. Troplong, pág. 680 n.º 167 volm. du cautionnement: « No debe confundirse con un error de cálculo, la pretension manifestada por una de las partes, por medio de una cifra que ella formula y que la otra parte declara exagerada.»

« En tal caso puede haber asercion falsa, pero no es una falta de cálculo, una falta contra la aritmética.»

Y agrega comentando una opinion de Bigot «núm. « 168. Entendámonos: Sin duda alguna, si hay *er- « ror, inexactitud*, exageracion en una *pretension* « que se *reproduce en cifras* en una cuenta, NO SE « APLICARÁ Á ESTE ERROR, Á ESTA INEXACTITUD, á esta « exageracion el art. 2058—pues en tal caso NO SE « TRATA DE ERROR DE CÁLCULO, sino error sobre el « fondo del derecho.»

Oigase ahora á Mercadé, tomos 9 pág. 416, núm. 740. « El error de cálculo, en el sentido del art. 2058, « se entiende de la inexactitud de las *operaciones « aritméticas* á las cuales se haya recurrido para el « arreglo de los intereses de las partes.—Por ejem- « plo, se ha transado sobre un valor litigioso de « 20,000 francos, y se ha convenido que una de las « partes tendria los *tres cuartos* de la suma, y que « la otra tendria *una cuarta parte*: si en la liquida- « cion final se asigna 16,000 francos á la primera, « y 4,000 á la otra, esta podria hacer reparar *este « error* de cálculo, por cuyo motivo, se le asigna « una *suma inferior* de la que, segun las bases de « la transaccion, debia asignarle » Claro es que en el caso se habria practicado mal la operacion de dividir los 20,000 francos por 4 cuyo cociente es igual á 5,000.—Esto es lo que entienden por error material de aritmética los comentaristas; es *la infraccion de las simples reglas aritméticas*; y caracterizado así el error material de aritmética por los intérpretes del derecho, no cabe duda de que la demanda deducida es evidentemente infundada.

El cobro duplo de un mismo valor, que dicho sea de paso no existe ni en *las cuentas pasadas entre Rivas y Barreto*, ni en la liquidacion arbitral formulada por los árbitros Vila y Taborda, ha constituido nunca en derecho un error material de aritmética.

Este supuesto error material ha sido el *pretesto para dar apariencias á la demanda* desechada con costas por la sentencia á mérito de las excepciones de 1.ª Instancia, transaccion, cosa juzgada, remision y prescripcion opuestas.

Es necesario distinguir el error material de aritmética de cualquier otro error, y con este objeto, véase lo que enseña Marcadé, tom. 9 pág. 416 número 741, y véase si es posible jurídicamente decir que el cobro duplo de un mismo valor (que no existe) es un error material de aritmética, 741: «Pe- « ro no se debe aplicar la disposicion de la ley al « caso en que una *falsa pretension* hubiera sido « admitida en la transaccion y se hubiera repro- « ducido por una cifra. Tampoco se debe aplicar (la « disposicion) al error sobre el modo de servir las « deudas; hay en eso un *error de derecho que no « puede ser reparado.*»

Dalloz tomo 2.º pág. 677, núm. 171, cita los mismos comentarios de Bigot y Troplong, y espresa respecto al error de cálculo: « Que este error debe estar *estrictamente comprendido en la significacion pura y simple que las palabras nos representan.*»

Error material de aritmética, es pues una falta contra la aritmética, al sumar, restar, etc., y seguramente que este error material en que se basa la demanda ó sea en el artículo 1231 C. Civil, inciso 2.º,—no ha sido mas que el *disfraz para pretender impugnar la cosa juzgada* despues de siete años, alegando no un error material de aritmética, sino un pretendido *cobro duplo*, que no existe ni en las cuentas pasadas entre *Rivas* y Barreto, ni en la formulada por los árbitros, y que seria un error de hecho que daria solo lugar á la accion de nulidad que no ha deducido ni podido deducir Rivas contra la transaccion consumada.

Finalmente véase á Laurent tom. 28, pág. 400, « Des transactions »—Preséntase otra dificultad sobre el art. 2018.—« Que es necesario entender por « error. ?—¿El que una de las partes comete en « sus cuentas ó en la *estimacion de sus pretensio- « nes*, antes que se trate de transar, caerá bajo la « aplicacion de la ley? Nó: hablando de error el có- « digo preveé el caso en que la transaccion estaria « viciada por el error; supone pues que el error de « cálculo ha sido cometido por las partes al *practi- « car las operaciones aritméticas necesarias* para « preparar la transaccion; para traducir en cifras « las bases de la transaccion concluida entre ellas; « la buena fé exije que esos errores sean reparados.»

Pero este autor va todavia mas lejos. « No pue- « den ser reparados los errores de cálculo que sean « agenos á una de las partes y *anteriores á la tran- « saccion*; no se puede tomar en consideracion un « hecho desconocido á uno de los contratantes; *seria « desconocer la transaccion y violar la autoridad « de la cosa juzgada que le es inherente.*»

V. E. puede comprobar todas las citas.

Como se ve, los mismos autores que cita estudiadamente la contraparte, pero no en punto á caracterizar el error material de aritmética, que es *el disfraz que sirve de falso fundamento á su demanda*, son adversos á sus pretensiones nunca probadas; y especialmente Laurent, le seria adverso aun en el supuesto de existir probado el error material de aritmética. No hay pues demanda mas infundada que la de Rivas, bajo el punto de vista legal y de los hechos.

V

V. E. recordará que en la transaccion de f. 378, uno de los puntos sometidos, fué el *arreglo general de cuentas* (1.º); y que ademas, las partes se hicieron *cesion de todos los derechos á reclamos ulteriores de cualquier naturaleza que ellos sean.*»

Ahora bien, dada esta cláusula el actor no ha podido hacer reclamos de ninguna naturaleza respecto de la transaccion arbitral; pero admitiendo en hipótesis que esa *renuncia de derechos* no fuera tan *explícita y categórica como lo es*, resulta que la renuncia de derechos seria relativa á todos los puntos sobre los que se transó, y entre ellos al arreglo general de cuentas. (art. 2130 del Código Civil).

Así mismo, la transacion en cuanto extingue los derechos y obligaciones que las partes hubiesen renunciado, que en nuestro caso son los de *cualquier naturaleza* que tengan conexion con el *arreglo general de cuentas* y demas puntos;—esa transaccion tiene la autoridad de cosa juzgada.

Pero hay mas, esa misma clausula tan esplícita importa un pacto de *remision expresa* de los derechos que pudiera invocar el actor, y desde luego, siendo la remision uno de los modos de extinguir derechos, aún en el caso de que el actor los hubiera justificado estarian extinguidos.

Y suponiendo tambien que la transaccion y la remision fueran ineficaces, el art. 1,019 del C. de Comercio, es espreso al final, y declara extinguidas las acciones, por cuatro años, desde el dia en que se verificó el error.

Esto demuestra tambien cuán improcedente es la pretension que ya fué desechada á f. 133 vta. sobre nombramientos de árbitros: el art. 208 del Código de Comercio que se cita, dice: « Las cuestiones de « hecho sobre la existencia de fraude, *error*, dolo, « omision culpable en la formacion de los contratos « comerciales ó en su ejecucion, serán siempre de- « terminados per arbitradores.»

—El pretendido nombramiento de árbitros, demuestra una vez mas que la llamada prueba que el actor ha querido producir en este juicio, no tiene importancia alguna.

Como advertirá V. E.—aquel artículo presupone dos cosas: 1.º Que el error se haya cometido en la *formacion ó ejecucion del contrato*,—lo que daria lugar á la accion de nulidad con arreglo á los principios del derecho—y 2.º que esa accion no se halle prescripta, y en nuestro caso lo está conforme al art. 1,019, al fin: « Los cuatro años corren en caso « de violencia desde el dia en que ha cesado, y en « caso de *error* ó dolo, desde el dia en que se veri- « ficaron.»

Esta sola disposicion y otras que cita la sentencia son inconmovibles aparte de que las exepciones perentorias de *transaccion, remision, cosa juzgada*, son tan eficaces como lo es la de prescripcion contra la demanda que se ha deducido despues de transcurridos mas de siete años entre la liquidacion arbitral y aquella.

Y siendo como es eficaz la escepcion de prescripcion, *como lo son todas las opuestas*, no puede V. E. aplicar el art. 208 sobre la cuestion de error y otras que deben ser decididas por árbitros cuando la accion no esté prescripta, como está en nuestro caso, y cuando la *transaccion* y la *remision* y la *cosa juzgada* no se opongan como se oponen á dicho nombramiento.

Debe recordarse una vez mas que los árbitros respectivos consignaron á f. 379 vta.: « Las letras arri- « ba espresadas serán dadas como chancelacion y « finiquito de cuentas hasta el dia de su otorga- « miento, HACIÉNDOSE CESION CADA UNA DE LAS PAR- « TES DE TODOS LOS DERECHOS Á RECLAMOS ULTERIO- « RES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS SEAN.»

V. E. recordará ademas que aunque no existiera un pacto tan esplícito de *transaccion* y *remision*, existe tambien el art. 1019, inc. 2.º, que establece la prescripcion de diez dias para reclamar contra la liquidacion, que en nuestro caso se verificó en Mayo de 1871 (f. 384 vta.), habiéndose deducido la demanda siete años despues!

El artículo 1017 inciso 1.º del Código de Comercio, es terminante. «Todos los términos señalados en « este Código para intentar alguna accion y practicar « algun acto cualquiera, son *fatales* é *improro- « gables*.»

Ante disposiciones tan claras y terminantes, es innecesario aducir otras consideraciones que V. E. suplirá.

El propio actor consintió espresamente el auto de f. 133 cta. que no hizo lugar al arbitrage; no pudiendo desde luego volver sobre la cosa juzgada y aunque así no fuera, no se puede nombrar árbitros cuando no hay accion ó está esta prescripta como es evidente en el caso.

V. E. es quien tiene que apreciar y juzgar las cuestiones de derecho que se ventilan en esta causa, las exepciones de *cosa juzgada, transaccion, remision y prescripcion;* V. E. apreciará tambien este punto de derecho; en qué consiste un *error material de aritmética*, que ha sido el disfraz con que se dedujo la improcedente demanda.

Basta lo expuesto para que V. E. confirme la sentencia recurrida con costas y costos de ambas instancias. Contra la firmeza de esa sentencia han sido inútiles todos los esfuerzos de Rivas, ya interpretando á su placer una carta que es completamente agena á la cuestion que se ventila, ó ya aduciendo como auténtica otra carta *sin firma* que nunca ha sido de mi parte y que por su naturaleza, por aparecer dirijida á tercero esa carta esplicaria la deslealtad y la infidencia de quien la entregara ó del actor que ha pretendido servirse de ella contra las prohibiciones de la ley.

Tambien ha aducido el actor como de mi parte los *cuentas pasadas entre él y su socio Barreto*, como está fehacientemente comprobado comparando la fecha de esa cuenta con la inscripcion en el Registro de Comercio de la sociedad de aquellos.

Rivas afirmó falsamente que mi parte le habia *cobrado dos veces y deliberadamente* el importe de una casa, y durante el término de prueba ha patentizado su temeridad inaudita encubriendo esa falsa pretension bajo la accion de reparacion de un error material de aritmética, que nunca existió.

Viéndose perdido, apela al nombramiento de árbitros que es imposible ante las excepciones perentorias opuestas, *transaccion, cosa juzgada, de remision y prescripcion.*

La calumnia levantada contra mi parte debe pues ser severamente reprimida, y así, mi representado espera mas confiado que nunca en que los Tribunales cumplirán sus inflexibles deberes condenando en esta instancia tambien al actor.

Por tanto:

A. V. E. suplico que habiendo por contestado el alegato de contrario se sirva oportunamente confirmar en costas y costos la sentencia recurrida, por ser de justicia.

1308

EXTERIOR

Correspondencia de Londres

(Traducido del *Journal do Commercio* para *El Siglo*)

Marzo 23 de 1881.

(Conclusion)

Como la excitacion causada por las manifestaciones del partido republicano en Lisboa, á propósito del tratado de Lorenzo Marques se hiciese mas grave y mas séria, el *Times* intervino con esplicaciones que son tan instructivas para nosotros aquí donde la cuestion no excitó el menor interés como deben serlo allí.

« Algunos políticos de Lisboa, dice ese diario, que se titulan republicanos, necesitaban de un grito y una queja contra la pérfida Albion, y la ambicion de Inglaterra les pareció oportuna. La invencion fué feliz. Los que no leyeron el tratado nada saben de sus condiciones, están persuadidos de que es una transaccion ignominiosa y traidora; y que justifica el símil de uno de sus censores, cuando comparó la Inglaterra á un cesto monstruoso en el cual se vacian uno por una las naciones del mundo.

« En realidad ese tan censurado tratado es el documento mas inocente que se puede concebir. Es uno de una série de tres compactos con que se pretendia poner fin á las dificultades entre los dos gobiernos, en lo que se refiere á sus posesiones coloniales.

« El primero de los tres tratados se referia á la colonia portuguesa en Goa, en la India. Este ya dió escelentes resultados. Se estableció una union aduanera, comprendiendo esa colonia y el imperio británico; y el resultado fué luego infundir alguna vida en una comunidad decadente.

« El gobierno inglés no estaba obligado á construir un ferro-carril que ligara Goa al gran sistema de vias férreas de la India; no estaba, por cierto, comprometido á preferir Goa á su rival inglés, el puerto de Karevar. Hizo, no obstante, libremente, lo que no estaba obligado á hacer; y el resultado no pudo dejar de convertir una ciudad de ruinas, la sombra de lo que fué, en un punto comercial que no deja de tener alguna semejanza con lo que fué cuando era la única salida para la riqueza de la India occidental y cuando era llamada con justicia la Goa aurífera.

« El tratado de Lorenzo Marques en sí es un documento muy inofensivo. La ciudad de Lorenzo Marques está en el centro del territorio no portugués. Es de poco valor para los dueños, que no consiguieron inducir emigrantes á ir á aquel pantanoso é insalubre distrito. Su comercio es y siempre fué pequeño; pero es el puerto natural para el oriente del Transvaal, con el cual no hay hoy prácticamente ninguna comunicacion; y si se construyese un ferro-carril, como se pretendia, tanto la ciudad como el interior aprovecharian. Era este el fin que nuestro gobierno tuvo en vista cuando empezó las negociaciones. Nadie soñó en adquirir una sola fanega del distrito de la bahía de Delagoa.

« El tratado nació del deseo de ayudar al pueblo del Transvaal á obtener comunicacion fácil con la costa y habilitarlo para aprovechar el material de ferro-carril que se halla en Lorenzo Marques desde 1876.

« Ningun político serio podia suponer que un tratado que tenia por fin objetos tan laudables, era perjudicial á cualquiera de las partes contratantes.

« Se medita un tercer tratado que se refiere á la liquidacion de ciertas reclamaciones del gobierno portugués relativas á sus colonias en la costa occidental de Africa. Con estas negociaciones se pretende terminar las que tanto trabajo dieron en otros tiempos. El gobierno portugués siempre deseó que esas reclamaciones se liquidasen y este pais accedió á ese deseo acordando empezar negociaciones sobre el asunto así que fuese ratificado el tratado de Lorenzo Marques.

« Lejos de ser perjudicial á los intereses de Portugal ó pretender quitarle alguna parte del resto de su imperio colonial, estos tratados han de aprovechar probablemente á sus dependencias. Realizan un proyecto de cooperacion intro-colonial empezado por el Sr. Corvo, que aunque fiel á los intereses de su pais, ha sido leal á la política tradicional de Portugal, que es de buenas relaciones con la Gran Bretaña.

« En este trabajo ha sido ausiliado por el Sr. Morier; y seria lástima que la ignorancia popular hiciese fracasar esta buena obra. Portugal é Inglaterra son antiguos amigos. Han tenido relaciones íntimas en la paz y en la guerra, en el comercio y en la diplomacia. La historia narra muchos hechos en que sus intereses fueron los mismos y pocas ocasiones en que estuvieron en conflicto.

« No tenemos motivo para suponer que ningun estadista portugués sea tan crédulo que crea que esto ya no es así ó que dé importancia á la historia ridícula, que la Inglaterra pretende de modo alguno anular el laudo del Mariscal Mac Mahon que dió la provincia de la bahía de Delagoa á Portugal.»

Con lo que escribí el 8 de Enero no pretendia inaugurar una discusion sobre la perspectiva financiera del Brasil con el *Rio-News* que me parece lleva sus opiniones al exceso y á la exageracion, como generalmente sucede con el pesimismo, y omitir completamente la consideracion de las causas que produjeron el aumento de la deuda externa é interna del Brasil. En los ferrocarriles bien administrados es regla separar la cuenta de capital gastado, de la cuenta del costo. Esto no se hace y tal vez no pueda hacerse en las finanzas del imperio. Pero es claro que á la cuenta de capital debe llevarse el costo del ferrocarril D. Pedro II y la de la prolongada seca y hambre en las provincias del Norte, el de las obras construidas para mitigarla, el del creciente gasto con la garantía de intereses á los ferrocarriles, al menos durante su construccion, el del suministro de agua á Rio Janeiro y de las construcciones de ferrocarriles estratégicos de Rio Grande del Sud, el de la prolongacion de los de Bahía y Pernambuco y de otras obras emprendidas, promovidas ó auxiliadas por el Estado.

En el Brasil, es el Estado quien en gran parte dá el impulso á las obras públicas, y tiene que conseguir ó auxiliar á conseguir el dinero especialmente levantado para ese fin. En general las obras así promovidas por el Estado no son al principio directamente remunerativas, y así sucede en el Brasil (menos con el ferro-carril D. Pedro II); pero el progreso moderno de las naciones seria lento, si los Estados rehusasen correr riesgos por ese motivo ó demorasen los esfuerzos del progreso porque sus resultados inmediatos son oscuros y porque esos esfuerzos pesan sobre sus finanzas.

Naturalmente hay un límite á esas empresas, como debe haber temor á las aprensiones y el fin del estadista debe ser hallar el justo medio. No digo que esto se haga en el Brasil; pero en vista del gran desarrollo que han tenido las vias férreas y otras obras públicas útiles en todo el imperio, en las cuales el Estado está mas ó menos interesado, no me parece justo ni conveniente que un diario que se publica en idioma inglés, escluya todo esto de su apreciacion de lo que llama «la si uacion», pero que en realidad es apenas un lado de esta.

Calculando lo que se ha hecho en el Brasil, por lo que ha conseguido esfuerzos semejantes para promover el bienestar de la humanidad en otras partes, no dudamos á la distancia en que estamos, de que los esfuerzos de los últimos gobiernos del Brasil han dado y están dando al imperio un punto de partida nuevo y mejor en el camino de la prosperidad.

Séame permitido observar, que necesidades imprescindibles de empresas útiles hicieron que los créditos suplementarios, cerca de cincuenta, este año desusadamente importantes, siendo nuestra deuda flotante tambien crecida; que la Francia con una deuda flotante de £ 80 millones está levantando un empréstito de £ 40 millones para la construccion de obras públicas que no quedarán completas con esa suma; que la política del Brasil á ese respecto tiene ejemplos superabundantes en los Estados Europeos; y que en todo el mundo individuos contraen deudas, garantidas por sus propiedades para mejorarlas, sin incurrir en la censura de sus vecinos.

Entre tanto todo tiene su limite, que está en la proporcion entre los medios y fines; y hay muchos ejemplos de Estados y de individuos que se han envuelto en dificultades intentando hacer mucho en muy poco tiempo, y no hay duda que esto puede causar algunas aprensiones en cuanto á la perspectiva que se divisa para el Brasil.

Anticipando la reunion de la asamblea general de la compañía del ferro-carril de Bahía, que debe reunirse el 7 de Abril, el directorio publicó su memoria que dice á los accionistas:

« El gasto del semestre fué un tanto crecido, habiendo el directorio creido necesario, en vista del aumento del tráfico que debe esperarse con la prolongacion y de otras fuentes embarcar una cantidad considerable de rieles y durmientes, á fin de que la via permanente pueda ser conservada en perfecto estado de funcionar.

« Este gasto y además el costo de la construccion del nuevo almacen en la Calçada, redujo nuestro saldo en dinero de un modo inconveniente; el directorio, concluido, pues, propone que el dividendo del semestre concluido el 31 de Diciembre último sea á razon de 6 % % al año, ó 13 chelines por accion, menos el impuesto sobre el arrendamiento, dejando un saldo de £1,785,16 s. 2 d. para ser llevado á la cuenta de capital flotante, que subirá entonces á librs.est. 41,078,16 s. 9d ».

El superintendente dice en su informe:

« El aumento de la entrada ha provenido principalmente del *azúcar* cuya cosecha ha sido buena; y de *mercaderías para el interior*, rubro del tráfico que siempre es especialmente satisfactorio ver crecer. La cosecha del *tabaco* fué pequeña y tardía.

« El molino central de Pajeca empezó á moler en Noviembre y es un buen alimentador de la linea.

« Nuestro nuevo depósito Jequitaia ha sido entregado al tráfico en secciones á medida que se completan, se cuenta con que estará concluido en el próximo mes. El depósito recibió azúcar en Setiembre y desde esa fecha hasta hoy se han almacenado 51,926 sacos ó 3,167 toneladas. El depósito se ha llenado á medida que las secciones han quedado concluidas; y habiéndose realizado todas las ventajas que prometia, su buen éxito está garantido. La cuenta hasta 31 de Diciembre fué de £ 946,11 s. 6 d. y los saldos de £ 467,17 s. 7 d.

« La primera seccion de la prolongacion de la línea, esto es, de Alagoinhas á Serrinha, 65 millas, fué abierta al público el 16 de Noviembre último.

« El tráfico allí ha sido pequeño y así ha de continuar por ahora, porque el tren rodante existente no es suficiente para esta estension de via férrea. Consta que 316 40 kilómetros mas se abrirán dentro de pocos meses.»

Es de esperar que la demora habida en este caso, se proporcione la prolongacion de la línea de tren rodante, no sea característico de las líneas del Estado.

El informe de los directores de la compañía *City Improvements* de Rio Janeiro correspondiente al año pasado, dice que los lucros líquidos fueron de £30,987 inclusos 4,056 venidos del año pasado. El dividendo del año, incluyendo el que ahora se propone, seria de 9 ½ % y despues de abonado esto quedará un saldo de £899 que pasará á cuenta nueva.

Correo de Paris

(Correspondencia de la Sra. Catamayor)

SUMARIO.—Matrimonio del príncipe Guillermo de Alemania con la princesa Victoria de Sleswig-Holstein.—Fiestas [illegible] [illegible]

Están próximos los tiempos en que los príncipes reales ó imperiales tendrán que pedir una esposa haciendo uso de los avisos de diarios. Los soberanos ya no encuentran con quien casar á sus hijos, y así como el ejército francés ha tenido que bajar la estatura para poder conservar ciertos cuerpos, así ellos están obligados á disminuir sus pretensiones para que puedan casarse sus príncipes. Las hijas de reyes, mujeres de reyes, ya casi no se encuentran. Los tiempos de las simples mortales, de las pastoras, por ejemplo, suben como en los tiempos de la edad de oro.

Por vía de muestra vayan las reducciones que hace hoy el emperador de Alemania en la tarifa de las condiciones que deben llenarse para entrar en la casa de Hohenzollern, si quiere casar á sus descendientes. Y se trata, sin embargo, del mas poderoso de los soberanos de Europa. Hace un cuarto de siglo, el emperador, que no era entonces mas que rey de Prusia, casaba su hijo con el gran duque heredero, actualmente gran duque reinante de Baden; su hijo con la princesa Victoria de Inglaterra, hija mayor de la reina Victoria.

Hace dos años tuvo que decidirse á unir su nieta la princesa Carlota, con el príncipe de Sajonia-Meiningen llamado á reinar en un pais cuya capital apenas cuenta con nueve mil habitantes; hoy he aquí que se apresta para casar á su nieto, el príncipe Guillermo, heredero en segundo grado del imperio de Alemania, con la princesa Victoria de Sleswig-Holstein-Sonderburgo-Augustemburgo, que tiene todas sus cualidades pero que es de una casa que no posee ni una pulgada de territorio.

Notemos una particularidad. El augusto novio nació con un brazo menos—lo que no le impide por otra parte, casarse á una posicion tal que es una verdadera obra maestra—tener el aspecto mas elegante. Cuando reine se podrá decir realmente que la Alemania es gobernada con una mano de hierro.

Este matrimonio podrá ser considerado en cierto modo como una compensacion. La princesa Victoria es la hija de ese duque Federico de Augustemburgo que reinó «in partibus» sobre el Sleswig-Holstein, despues de la guerra contra Dinamarca, y antes de la de Prusia contra el Austria. Las poblaciones habian aclamado al duque, este se habia instalado en una villa de los alrededores de Kiel, con un ministerio completo, una cancillería, una corte y todo lo que es necesario para ejercer el poder, dar privilegios y distribuir condecoraciones.

El Austria estaba dispuesta á reconocerlo como duque reinante en Sleswig-Holstein, pero la Prusia le mostró ambiciones en la puerta, á él y á sus consejeros áulicos, sus ministros y sus diputados. El pobre Federico VIII se estinguió el último año en esta misma época. Todos se preguntan si la princesa ha sido escogida como futura reina para indemnizarla del mal que se le hizo en aquel tiempo al padre.

Por el hecho de esta union, la casa reinante de Alemania quedará enlazada con muchas familias de la clase media; la tia de la princesa Victoria se ha casado con un doctor en medicina, M. Esmarck de Kiel; su primo, el conde de Noer se ha casado con la hija de un comerciante venezolano, M. Eisenblat, que tiene su oficina en la Guayra, y su tio, el príncipe de Noer, ha contraido segundas nupcias con Mlle. Lee, hija de un negociante en carbon de Nueva York.

En todo caso la Alemania se prepara á celebrar este feliz suceso. Cada provincia del imperio y cada clase de ciudadanos quiere tener su parte de honores que rendir y de regalos que ofrecer á la jóven pareja. Así es como noventa y tres grandes ciudades se han reunido para presentar como ofrenda común, un servicio de mesa de plata, verdadera obra maestra de gusto y de lujo cuya materia—1,000 kilógramos de plata, si quereis—no representará mas que la mitad de su valor.

Los libreros editores, por su parte, harán una edicion especial y única de todos los libros notables de la vasta literatura alemana, para formarle una biblioteca privada al futuro soberano. La provincia natal de la novia adquirirá, comprendido al fisco militar, el castillo de Augustemburgo, en la isla de Alsen, cuna de su raza, donde vió ella la luz del dia y donde podrá vivir en adelante rodeada de los caros y dulces recuerdos de su infancia.

Si todo el mundo, en Berlin, trabaja en los preparativos de la fiesta, el anciano emperador Guillermo no descansa tampoco. Ha decidido que los príncipes y las princesas de sangre den un atractivo especial al baile de nupcias, ejecutando con otras personas de la alta nobleza, cuadrillas históricas al estilo de los siglos diez y seis y diez y ocho.

Estos pasatiempos aristocráticos serán inspeccionados ó escoltados por todo un escuadron de jigantes militares, disfraza los de granaderos de la guardia del tiempo de Federico Guillermo I. Todos estos «mocetones» como decia el rey-sargento, parece que deben ser escogidos, para dar por circunstancia excepcional, entre los actuales oficiales de la guardia prusiana. El emperador Guillermo es quien les sirve de sarjento instructor, para hacerles aprender el ejercicio de infantería usado antes de las guerras napoleónicas.

Este matrimonio será, como lo veis, un presente de los mas raros hecho á los aficionados á curiosidades monárquicas y feudales. Sin embargo, todo eso será sobrepasado, como esplendor, por el paseo con hachones, que la novia, sentada en una carroza de gala, tirada por ocho caballos, rodeada de una cabalgata tan brillante como numerosa, hará en la noche, al traves de la ciudad iluminada. Parece que habrá ademas un segundo paseo á mas bien una «danza» con hachones, que ejecutarán los Ministros de Estado, con M. de Bismark á la cabeza, acompañando á la jóven pareja hasta el umbral de la cámara nupcial. Al menos, esta ceremonia que no existe mas que en la etiqueta de la córte prusiana y que está consagrada por el uso de muchos siglos, ha sido siempre practicada hasta aquí con escrupulosa fidelidad. Se afirma que el emperador Guillermo ha elaborado por sí mismo nuevos reglamentos para este paso de himeneo.

Señalemos tambien otro matrimonio real, acordado esta semana, el de la princesa Luisa Victoria Alejandra Dagmar, hija mayor del príncipe de Gales, con el príncipe Oscar Gustavo Adolfo, duque de Vermeland, hijo mayor de Oscar II, rey de Suecia y Noruega.

La noticia, sin ser oficial, seria absolutamente cierta, aunque conocida solamente de algunos privilegiados.

Este enlace, que une los futuros soberanos de dos reinos, no se hará sino dentro de algunos años, pues la princesa Dagmar no tiene todavía la edad del «dulce himeneo». Ha nacido el 20 de Febrero de 1867.

La princesa se parece mucho á su padre; su carácter vivo, alegre, espiritual, la ha hecho célebre en Inglaterra; es muy diferente de la de sus hermanos Alberto Víctor y Jorge, «Spratz y Spuds», como allí los llaman; se parece mas á su tia Beatriz, de la que el decano de Westminter, «Dean Stanley», predicador histo y hábil teólogo, era gran amigo y de quien decia que admiraba por la prontitud de sus concepciones, la oportunidad de sus respuestas y su ingenio tan vivo. Habria dicho lo mismo de la novia de que tratamos.

Habiendo ido á visitar al Shah de Persia, de paso por Lóndres, al príncipe de Gales en el Palacio de Malborough, se sorprendió mucho de la intimidad que existia entre los diferentes miembros de la familia real y se divertia mucho tratando de enseñar á algunas palabras en persa, nadie; por lo que no pudo sin inquietarse, que la habia levantado Alejandra en los brazos y se echó á nadie á su admiracion [illegible]

Si el Shah conocia la historia de Francia, debió acordarse de Enrique IV, cuando se paseaba en cua-

Ruano y Gomensoro

DE MUEBLES

alhajas, 1 caja de fierro, juguetes, porcelanas, etc.

En nuestra casa, calle Piedras, n. 134.

HOY viernes 20, á las 12 en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura, de muebles nuevos y usados, porcelana, cristales, plátina y de gran variedad de artículos.

A las dos de la tarde

Un surtido de relojes remontoir.
3 cajones juguetes y muñecas.

A las tres

1 máquina para planchar retratos.
1 caja de fierro francesa.
Alfombras de tripe.
1 pajarera. 1293.my18

Por el mismo

De la fonda calle de la Rampla núm. 45 y 47.

El lunes 23, á las doce en punto, empezarémos la venta á la mas alta postura, por conclusion de negocio, de todas las existencias de esta casa.

Al mismo tiempo

La gran cocina de fierro, útiles, armazon y mostrador, la patente del negocio, catres y colchones, tabiques de madera, 1 altillo. 1313.my20

Por el mismo

JUDICIAL

De un terreno con cantera

En la calle de Paysandú entre los núms. 105 á 111

El jueves 26, de 3 á 4 de la tarde venderémos por órden del señor Juez L. de lo Civil doctor Gonzalez, en los autos seguidos por D. Nicolas D'Aveggio con la sucesion de D. Vicente Bechi.

Este hermoso terreno con una magnífica cantera; con materiales y el empedrado de la calle y que mide:

10 metros 737 milts. de frente por 42 metros 950 milts. y mas un martillo de 10 metros 737 milts. de frente por 475 milts., formando una área de 937¼ varas cuadradas.

Ha sido tasado en la suma de $ 4.812.117; pero la venta se efectuará al mejor postor.

Los antecedentes pueden verse en la Escribanía de dicho Juzgado.

El mejor postor consignará la suma de 100 pesos oro á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. 1204.my10

Por el mismo

De alhajas y prendas vencidas

Por órden de una préstamos—En nuestra casa, Piedras 134.

El lunes 30 y martes 31 á las doce en punto empezarémos la venta á la mas alta postura sin retirar lote y dinero de contado, de una gran cantidad de alhajas y prendas vencidas en una casa de Préstamos y que consisten en mas de

400 lotes, algunas de valor

Siendo tan estenso su detalle lo omitimos.
El dia de la venta estarán en exhibicion.
Pedimos puntualidad. 1314.my.20

G. Villegas Zúñiga

JUDICIAL

Importante remate de una finca y terreno sin tasacion

El sábado 28 del corriente Mayo, á las tres en punto de la tarde venderé en remate público y á la mayor oferta, por órden del señor Juez L. de lo Civil Dr Zorrilla de San Martin en los autos de la testamentaria de D.ª Josefa S. de Rodriguez y para solventar créditos que adeuda la mencionada testamentaria, una finca, terreno y arboleda, situada al Oeste del arroyo del Miguelete entre el puente del Paso del Molino y el puente de las Duranas, compuesto el terreno de dos cuadras y 3920 varas cuadradas.

El mejor postor, en el acto de dársele la preferencia consignará la suma de 200 pesos ors.

La venta tendrá lugar sobre la misma propiedad.

Por ver el plano ó cualesquier informe ocúrrase á la oficina del Juzgado ó á mi casa Cámaras 45. 1275.my15

J. G. Previtali

De los lujosos y elegantes muebles que adornan la casa calle 18 de Julio número 496, pertenecientes al Sr. coronel D. Eduardo Vazquez, por haberse ausentado del pais.

HOY viernes 20 del cnte., á las 12 en punto, venderé á la mas alta oferta y al contado, todos los lujosos muebles que adornan la casa del Sr. coronel Vazquez, á saber:

SALA— **Gran juego de jacarandá** tapizado en brocato de seda azul, compuesto de 2 sofáes, 4 sillones y 12 sillas con sus fundas, 1 confidente igual al juego, 1 mesa de sala con piedra mármol, 1 rico sifonier con incrustaciones de bronce, 5 galerias con cenefas igual al juego y sus correspondientes cortinas y clavos, 2 espejos luna de Venecia, 2 arañas de cristal, 1 gran pantalla bordada para estufa, alfombra, floreros, adornos, etc., etc.

DORMITORIO — **Riquísimo juego** compuesto de 1 elegantísima cama y corona para matrimonio, roperos, cómoda toilete, lavatorio, mesa de noche de jacarandá, alfombra, sillones, etc.

2.º APOSENTO—1 cama camera, 1 lavatorio, 1 cómoda, 1 ropero tambien de jacarandá, sillas y otras menudencias.

DOS APOSENTOS MAS con camas de fierro, lavatorios, sillas, 1 cómoda, etc.

COMEDOR—**Gran juego compuesto de un riquísimo aparador de tres cuerpos, 1 elegante mesa de trinchar, 1 gran mesa comedor**, 18 sillas, todo en perfecto estado, pues apenas tiene uso, juego de porcelana, cristales, cubiertos y varias menudencias que omito.

Plantas, una gran **pajarera con pájaros**, y cantidad de otras cosas que omito por su mucha extension. 1289m17

Por el mismo

JUDICIAL

De órden del Sr. Juez L. de Comercio Dr. Grané y á solicitud del Síndico del concurso Herosa.

De 25 títulos de 1,000$ cada uno denominados caja de amortizacion Reforma militar, 30 títulos de 200$ cada uno de los emitidos con arreglo á la Ley de 29 de Abril de 1835.

7 títulos de 100$ cada uno de la misma procedencia, 1 título de 400$ de la misma procedencia 3 vales de Tesorería de 200$ cada uno, espedidos con fecha 24 Diciembre 1840—Un vale de 132$40 cents. de fecha 20 de Noviembre 1840—Una obligacion de la Comision de Emisiones creada por la Ley de 25 de Octubre 1843, de 150$, ocho vales de Tesorería de 500$ cada uno.

El dia 24 de Mayo, á la una en punto venderé á la mayor oferta y dinero de contado, los títulos arriba espresados.

La venta tendrá lugar frente á la Bolsa de Comercio. 1215.my.10

Por el mismo

JUDICIAL

De un terreno y lo en él edificado situado en la Nueva Plaza de Frutos en la Aguada con frente Sud sobre la calle del Pastor y con el núm. 58.

De mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. Zorrilla de San Martin, y á solicitud de parte, en los autos que por cobro de pesos siguen los Sres. Manuel G. Velloso é hijos y Ca. contra D. Francisco Gomez y D. José Soto.

A la mas alta oferta

El mártes 31 del corriente, á las 3 en punto de la tarde venderé indispensablemente y á la mas alta oferta el terreno mencionado con lo en él edificado compuesto de 10 metros 74 cts. frente Sud Este sobre la calle del Pastor donde tiene el núm. 58, 28 metros 17 cts. en el costado Norte, y Norte Este, en la línea paralela 10 mts. 74 cts. y en el costado Sud y Sud Oeste 20 mts. 73 cts. por ser irregular, formando un área superficial de 251 metros 19 cts. ó sean 340 varas cuadradas 42 cts.

Linda esta propiedad por el Sud y Sud Oeste con D. Segismundo Casas, y por los demes vientos con los Sres. Cornelio Guerra y hermanos.

El mejor postor entregará en el acto de la venta **cien pesos oro** segun lo dispuesto por el Juzgado. 1291.my17

Por el mismo

JUDICIAL

De un excelente campo, con grandes poblaciones y alambrados, situado en el departamento del Salto sobre el arroyo Itapebí Grande, lindando por el Sud con dicho arroyo y con la cañada de D.ª Mercedes, por el Norte con el arroyo del Tala, por el Este con D. Manuel Barreto, (hoy D. José Silva) y por el Oeste con Joaquin Mozo.—Establecimiento que fué de D. José María Guerra.

De órden del Sr. Juez L. de Comercio Dr. Granada y á solicitud de partes.

En mi casa, Ituzaingó 163 (Plaza Matriz)

El viérnes 3 de Junio, á las 3 en punto de la tarde venderé el campo mencionado compuesto de una área superficial de **2564 cuadras** y 9834 varas cuadradas con todas sus **poblaciones** y **alambrados** que son importantes.

Este **campo, poblaciones y cercos** han sido tasados en la cantidad de **11,614$79;** no pudiéndose vender por menos de las dos terceras partes que importan **7743$20.**

Recomendamos este importante, por estar el **campo** perfectamente situado á pocas leguas del Salto, por tener magníficas poblaciones, buenos cercos de alambre y lo bajo de su tasacion.

Escrituras de primera en el escritorio del rematador.

El mejor postor oblará **100 pesos oro** en el acto de la venta

La venta tendrá lugar en mi casa Ituzaingó núms. 159 y 163 (Plaza Matriz).

1301.my18

Cipriano C. Silva

Importante de tabaco negro hebra.

En el depósito Capurro Principal.

El sábado 21 del corriente á las 12 en punto, se procederá á la venta, con autorizacion de la Colecturía General, y por cuenta y órden de quien corresponda de lo siguiente:

5 cajones tabaco negro hebra en latas. 1316.my20

Albanell y Cabal

JUDICIAL

Del casco, aparejos, velámen y demas accesorios de la goleta nacional «Rosalia».

El Sábado 4 de Junio, á la una en punto venderemos de órden del Sr. Juez L. de Comercio de 2.º turno, en los autos seguidos contra D.ª Rosario Cruz, la goleta nacional *Rosalia* con todos sus accesorios, tasada en la suma de **dos mil doscientos setenta pesos**, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes que son $ 1 513 33 cts. oro.

El mejor postor oblará en el acto de aceptársele la oferta, doscientos pesos oro.

Oportunamente anunciarémos el local de la venta. 1315 m.20.

Paullier hermanos

De los ricos muebles que adornan la casa calle Convencion, núm. 221, los que pertenecian al Sr. D. Cárlos Gonzalez.

El martes 24 del corriente, á las 12 del dia, darémos principio á la venta de los ricos y lujosos muebles que adornan la casa calle Convencion, n. 221, y cuyo detalle publicarémos oportunamente. 1312.my20

Eduardo Dávila

JUDICIAL

El 30 del corriente de 3 á 4 de la tarde con asistencia del señor actuario y alguacil del Juzgado, venderé por órden del señor Juez L. de lo Civil, Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin, un terreno y casa, sito en la Aguada, perteneciente á la testamentaria de D.ª Agustina Puente. — La finca se compone de 12 varas de frente á la calle Agraciada núm. 120, por 30 varas de fondo con 6 piezas, zaguan, cielo razo y pintada á la fresca la sala, 2 patios, cocina, algibe, letrina, etc.; tasada en el ínfimo precio de *3,895 pesos 29 cts. oro*, cuyas dos terceras partes son *2,596 pesos 63 cts. oro*. Los títulos y demas antecedentes están á disposicion del que quiera verlos en la escribanía del señor Sienra. El comprador le entregará al rematador 200 pesos, con arreglo al artículo 919 del Código de Procedimiento. Escuso decir que los materiales son ricos.

Prevencion—Si llueve, será el remate al dia siguiente de parar la lluvia.

1262.my15.dp¼.

Carballo y C.ª

De comestibles, lozas y artículos en general—En nuestra casa Zabala 96.

HOY viernes 20 del cnte., á las 12 en punto se procederá á la venta por órden de varias casas introductoras y cuenta de quien corresponda de un completo surtido de artículos, cuyo detalle se dará por los carteles de costumbre.

1299-m.18

Ricardo Sienra

De mercaderías.—En su casa, Rincon, 66.

HOY viernes 20 del cnte., á las doce en punto del dia, empezará la venta de un completo y variado surtido de artículos de estacion, por órden de varias casas introductoras.

1309.my19

AVISOS OFICIALES

Oficina de Crédito Público

En el actual mes de Mayo, esta oficina procederá á efectuar el servicio de intereses que se expresa á continuacion, de las Deudas Públicas, Internas, Fundadas y Consolidadas, por los meses de Marzo y Abril del corriente año, de conformidad con el convenio de 20 de Febrero de 1878 y en la forma determinada por la Comision de tenedores de deudas, de que instruye el aviso respectivo.

Montevideo, Mayo 17 de 1881.

p. a.—*Juan J. de Aréchaga*.

COMISION DE TENEDORES DE DEUDAS INTERNAS, FUNDADAS Y CONSOLIDADAS

Servicio de intereses

El servicio de intereses de las Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas correspondiente á los meses de Marzo y Abril del corriente año, se efectuará por la Oficina de Crédito Público, en la forma siguiente:

Deuda de Rescate	El 20 de Mayo de 1881
Deuda Interna 1.ª série	
Consolidados de 1872	
Adicionales	
Emp. Extraordinario 1.ª série	El 24 de Mayo de 1881
Idem idem 2.ª idem	
Deuda Interna 2.ª série	
Emp. Pacificacion 1.ª série	El 30 de Mayo de 1881
Idem idem 2.ª idem	
Deuda Extraordinaria	
Idem Fundada 2.ª série bis	

Montevideo, Abril 16 de 1881.

Firmado—

J. de Mendeville, Vice-Presidente.
E. Legrand, Secretario.

m.18-3

Direccion Gral. de Obras Públicas

AVISO

Por órden del Sr. Director General, se previene á los señores agrimensores de número, tanto residentes en la capital como en los departamentos de campaña, que desde la presente fecha no será admitida solicitud alguna en demanda de instrucciones para la práctica de mensuras, que no venga firmada por el agrimensor operante; como asimismo las que se presenten otorgando poder para el mismo fin á empleados de esta Direccion.

Montevideo, Mayo 12 de 1881.

La Secretaría.

my13.8

ÓMNIBUS

Al comercio El que suscribe dueño del almacen sito en la calle Agraciada núm. 306 declara al público que no teniendo ya necesidad de dependiente de almacen despacho al que tengo que es D. Simon Vaccarezza dándole gracias de su buen servicio y honor del tiempo que estuvo en mi casa que son dos años y no he tenido queja de él ninguna. Por lo tanto quedan las puertas abiertas para él.—Montevideo, Mayo 19 de 1881.—*Simon Vaccarezza*, dependiente—*Juan Pelufo y hno.* dueño. m19.3

Al comercio La sociedad que existia bajo la firma de Ignacio Ochotorena y Hno., en las «Cañas», departamento del Durazno, ha quedado disuelta por haberse liquidado. Se ruega á todos los que tengan cuentas con la estinguida sociedad, las presenten para ser satisfechas, en el término de diez dias, en la calle 25 de Agosto, n. 62.—Montevideo, Mayo 18 de 1881.—*Ignacio Ochotorena y Hno.* my19.10

Al comercio La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de Angel Firpi y C.ª, ha sido disuelta de comun acuerdo con fecha 15 de Abril del corriente año quedando desde ese dia el activo y pasivo á cargo de don Angel Firpi.—Montevideo, Mayo 16 de 1881. m17.5

OJO! OJO! OJO!
Gran casa de préstamos

PRENDARIA E HIPOTECARIA

DESCUENTOS — COMPRA-VENTAS

DE JUAN CAGNOLI

Antigua casa de la calle Uruguay núm. 2, se mudó á la misma calle Uruguay núms. 46 y 48, esquina Florida

Esta gran casa, por las muchas ventajas, sólidas garantías y extraordinarias consideraciones que su larga existencia de (6 años) y fuerte capital le permiten ofrecer cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones de policía, armas, muebles, pianos, máquinas de coser de cualquier sistema, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor, descuentos de cualquier importe, vales de buenas firmas y hace préstamos hipotecarios y á retro-venta desde $ 100 á 20,000 sobre fincas y terrenos ubicados en la capital—Cuenta tambien con un espacioso y cómodo depósito para la afectacion de todas clases de muebles tanto en pequeña como en grande escala, compra-ventas de alhajas, pianos, armas, máquinas de cualquier sistema, muebles, liquidaciones de policía del presupuesto atrasado en pequeña y en gran escala.

La casa se encuentra abierta de las 7 de la mañana hasta las 7 de la tarde los dias hábiles; solamente hasta las 12, los inhábiles—Gran rebaja en los intereses.

CALLE URUGUAY NÚMS. 46 Y 48

29

Al comercio El que suscribe participa al comercio, que con esta fecha he comprado á D. Bernardo San Roman, las existencias de su casa de negocio al menudeo, situada en la calle de Canelones, nums. 36 á 40, esquina á la de Florida; el que tenga algo que reclamar, lo verificará dentro de los cinco dias de la fecha, advirtiendo que pasado este plazo no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Mayo 16 de 1881. my17 6 *Juan Alcorta*.

Al comercio La sociedad que giraba bajo la razon de Rodolfo Ghiringhelli y C.ª, ha sido disuelta de comun acuerdo con fecha 19 de Abril del corriente año, quedando desde ese dia el activo y pasivo de la misma á cargo de Rodolfo Ghiringhelli. my15.8

Al comercio Participamos al público y al comercio que la fábrica de licores y refrescos que jiraba hasta esta fecha bajo la razon social de Francisco Lopez, jirara en adelante bajo la de Francisco Lopez Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. — Montevideo, Mayo 12 de 1881.—*Francisco Lopez.—Ambrosio Lopez.* my14.6

A la Bretona Calzado de alta novedad bordado, con mostacilla dorada ó plateada: lo hay en venta en la Positiva Sorpresa, 18 de Julio 226; botas, botines á 10, 12 y 15 reales.—Botines para caballeros, lo mas elegante, de 45 á 15 reales par. m.4-1 mes

Aun que se muevan no importa Avisamos á las familias que concurren á nuestra casa á hacer fotografiar sus niños por nuestro procedimiento instantáneo (esclusivo), que la hora mas apropósito en la presente estacion es de 12 á 3 p. m. Una sorpresa agradable preparamos á nuestra clientela en estos dias, y es el empleo de un nuevo y maravilloso sistema que permite hacer magníficos retratos de personas mayores en el tiempo que se emplea para pestañear.—*Fleurquin y C.ª*—Calle Rincon, n. 55. ab29.1mes

Al comercio El que suscribe avisa al comercio en general que desde el 1.º del corriente mes he dejado de ser comisionista, habiéndome sustituido D. José Artasu, el que habiéndose asociado á D. Benigno Islas, continua en el ramo, bajo la razon social de Islas y Artasú.—Firmado: *Juan Echichuri*.—Durazno, Abril 21 de 1881 ab24.1mes

Al comercio El que suscribe avisa al comercio en general que desde el primero del corriente mes he dejado de ser comisionista, habiéndome sustituido D. Benigno Islas, el que habiéndose asociado á D. José Artasú continua en el mismo ramo, bajo la razon social de Islas y Artasú.—Firmado *Pedro Pallares*.—Durazno, Abril 21 de 1881. ab21.1mes

Casa Se desea comprar una en la Nueva ciudad de tres mil á tres mil quinientos pesos.—Ocurrir á la calle 25 de Mayo 252, para verse con el interesado. m10.15

Coralio Pereira PROCURADOR—Calle de Ituzaingó núm. 128 (bajos). ab26.1mes

Cárlos Becu, Contador público, procurador y comisionista, calle del Sarandí, num. 151, ofrece sus servicios para arreglo de contabilidades, testamentarias y particion de bienes, se ocupa de asuntos judiciales, cobranzas de alquileres y de cualquier otra comision mercantil. ab12.6meses

Carlos A. Berro ABOGADO — Salto — Calle Daiman, núm. 76. e12.6meses

Dependiente formal é inteligente en el ramo de tienda, se precisa uno con buenos informes: calle de San José, número 27. my19.3

De comun acuerdo Queda disuelta desde la fecha la sociedad Comercial, que bajo la razon de «Santiago Avella Hermanos» se hallaba establecida en el paraje conocido por Cañada de Montaño Departamento de Canelones, quedando al solo cargo del socio D. Santiago el activo y pasivo de la casa, que girará desde hoy bajo el solo nombre—Guadalupe, Mayo 16 de 1881.—*Santiago Avella—José Avella*. m.18-8

Dr. Vicente Stajano Calle del Cerro, num. 50—Consultas por las enfermedades de la garganta de 1 á 2 de la tarde. Cura del asma, bronquitis crónica, etc., con el aire comprimido, de 2 á 3 de la tarde. ab1º.6meses

Dr. D. Julio Jurkowski MÉDICO CIRUJANO — CALLE SARANDÍ, 263. — Consultas de 1 á 2 de la tarde. 18

El comercio Desde la fecha pone en conocimiento del público que las dos zapaterías de Juan Sentubery, calle Rincon 207 y en frente 250, están liquidando por nuestra cuenta y órden una inmensa cantidad de botines y zapatos del pais y estranjeros, para hombre, señoras y niñas, advirtiendo que todo lo que se vende es calzado moderno y á precios increibles; calle del Rincon 207 y 250 esquina Juncal. a2 perm

Francisco Estrázulas ABOGADO—Ha trasladado el estudio á la calle Sarandí, núm. 170. jl17·1año

Hotel en venta Debiendo ausentarse el dueño del acreditado Hotel de Paris en Paysandú, se venderá con condiciones inmejorables para el comprador; es el mejor hotel de la ciudad, mejor situado y posee una buena clientela; la persona que se interese puede dirijirse á esta en la imprenta de «El Siglo» á Santiago Michelini, ó á sus dueños en el mismo hotel en Paysandú. my12.8

Jardinero y quintero Se ofrece uno con familia para el cuidado de alguna quinta de recreo ó quinta sola; el que se interese puede ocurrir en la calle Sarandí, n. 2, 4, 6 almacen. m17.6

La Conferencia de Señoras DE SAN VICENTE DE PAUL teniendo que hacer el reparto de invierno á los pobres que socorre, pide á las familias tengan la bondad de enviarle algunas ropas y muebles usados. Se pide encarecidamente este favor, pues los pobres aumentan cada dia y los recursos de la Conferencia son muy escasos.—Los donativos pueden enviarse á la calle Uruguay, número 61.—*La Secretaria*. m17.5

Los acreedores del concurso de D. Adrian Marion se servirán pasar por la casa del síndico definitivo de dicho concurso, D. Narciso Farriols, calle 25 de Agosto, n. 92, para percibir un dividendo de tres cuartos por ciento sobre sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1881.—*Narciso Farriols*. m17.15

M. Mendoza Cappa Rematador, contador y liquidador público — Calle Misiones, núm. 61. 31

No mas humedad ENRIQUE CASTIGLIONE pone en conocimiento del público en general que viendo las inutilidades que hacen para sacar las humedades de los edificios, ha decidido hacer una rebaja considerable en trabajo de ASFALTO, única materia y único poseedor para dicho efecto, donde no presenta dificultad ninguna y que puede garantir por su larga esperiencia de *once años* en el pais donde los primeros trabajos están en debida forma.—Calle Canelones, 331, y Paraná, 37. Montevideo. 42

Prestamos Calle Soriano num. 1 esquina Ciudadela (antes Ciudadela núm. 216)—Esta casa tiene fama ya entre todas las de su género no solo por la sólida garantía que ofrece á los que la honran con su confianza depositando en ella alhajas y otros objetos, sino por los largos plazos de sus préstamos, por los avisos de atencion á las personas á quienes se les han vencido y por la larguísima espera en disponer los objetos despues de terminados esos plazos. Es la pura verdad lo que aquí se afirma y bastará probar una sola vez para convencerse de ello. Presta cualquier cantidad de dinero sobre alhajas, muebles, máquinas de coser, pianos, libros, mercaderías de tienda y almacen, armas y cualquier otro objeto que represente valor. Se compran alhajas, chafalonía y todos los mismos objetos indicados; igualmente hay siempre surtidos de alhajas para vender á precios sumamente baratos. Se va á domicilio con un aviso. Per préstamos de mas de 50 pesos se hará gran rebaja en los intereses y de 100 pesos en adelante se cobrará la mitad ó menos segun la importancia del préstamo. 25

Restaurant del Correo Calle Sarandí, numero 231. — El propietario de este bien acreditado establecimiento para satisfacer debidamente á su numerosa clientela acaba de recibir un gran surtido de vinos de Italia. Los concurrentes que deseen honrar con su proteccion á dicho restaurant tienen á elegir entre el priorato, el francés y el italiano. Se llevan viandas á domicilio, á precios sumamente módicos; y tambien se reciben encomiendas, especiales que se sirven con prontitud. Concurran los gastrónomos al Restaurant del Correo y saldrán bien satisfechos, del buen servicio de la casa.—50 centésimos almuerzos y comidas.—*El propietario.* a27.1 mes

Sucursal de "El Siglo" En la librería de Emilio Fermepin, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada Juez L. de Comercio, hago saber: que previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Gustavo P. Nebel para ejercer el oficio de rematador público en todo el territorio de la República lo que hago público á sus efectos.—Montevideo, Mayo 19 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de comercio. m29.8

(Continúa en la 4.ª pagina)

AVISOS

BAZARCITO

Habiendo salido para Europa el gerente y socio de esta casa á elegir todo cuanto haya de novedad para la próxima estacion, determinamos realizar las existencias en varias semanas, exhibiendo en nuestras vidrieras cada semana un artículo distinto, rebajado de precio.

En esta semana

Artículos de lana de todas clases para señoras y para niños.

LIQUIDACION DE DICHOS EFECTOS

BAZARCITO

SARANDÍ, 331 — PLAZA MATRIZ

Esquina Cámaras

ml°.1mes

Banco Villaamil y C.ª

Desde esta fecha ponemos en circulacion una série de billetes de diez pesos, pagaderos al portador y á la vista en oro sellado, con arreglo á las leyes vigentes. Dichos billetes llevan la fecha del 2 del corriente, y van revestidos de nuestra firma.

Montevideo, Mayo 5 de 1881.

my3.1m *Villaamil y C.ª*

GRAN CASA
DE
PRÉSTAMOS
DE
SEGISMUNDO MARTÍ Y C.ª

277 — CALLE DE BUENOS AIRES — 277

BAJO LOS ARCOS DE LA PASIVA]

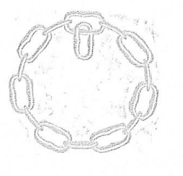
41

AMER PICON

APERITIVO HIGIÉNICO SUPERIOR Á TODOS LOS BITTERS CONOCIDOS

Premiado en todas las esposiciones con las mas altas recompensas.
CRUZ DE LA LEGION DE HONOR en la Esposicion Universal de Paris en 1878.
Únicos agentes en la República Oriental del Uruguay, calle Rincon núm. 65.

36.3ªpáj **H. COHE Y C.ª**



ml7.1mes

DIRECCION GENERAL DE Instruccion Pública

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.
Montevideo, Mayo 17 de 1881.

Hallándose vacantes dos ayudantías de Escuelas de 2.º grado de niñas de la Capital, se llama por segunda y última vez á concurso para proveerlas entre las Ayudantes del grado inferior inmediato del mismo Departamento, en la inteligencia de que el título superior esculye al inferior.

El acto tendrá lugar el 24 del que rije á las 8 de la noche, recibiéndose las solicitudes de las aspirantes en esta oficina hasta la una de la tarde del dia anterior al del concurso.

El Secretario General.

my18.6.

Secretaría de Direccion G. de Instruccion Pública.
Montevideo, Mayo 14 de 1881.

La corporacion adoptó en su sesion de 6 del que rige, la siguiente resolucion mandándola publicar para conocimiento de los interesados:

« La resolucion de 11 de Marzo del corriente año sobre el tiempo de práctica que deben acreditar los aspirantes al título de Maestro, impone ese ejercicio con la continuacion que es legítimamente exigible, á cuyo efecto se llevará cuenta de las asistencias en el «Libro Diario» de la Escuela donde se efectúe, haciéndose tambien constar el número de ellas en el certificado que se expida, sin que pueda admitirse como válido el documento que justifique menos de setenta dias. »

El Secretario General.

my.15.8

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.
Montevideo, Mayo 13 de 1881.

Llámase por segunda vez á concurso de oposicion para proveer el cargo de Maestra de la Escuela de 1.er grado mixta núm. 17, establecida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, cuyo acto tendrá lugar el 20 del que rige, á las 7½ de la noche, en el local de la Corporacion.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Oficina hasta la 1 de la tarde del dia del concurso.

my14.6 *El Secretario General.*

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.
Montevideo, Mayo 11 de 1881.

Se llama á concurso por tercera y última vez para proveer por oposicion el cargo de maestra de la Escuela de 1.er grado N.º 1 de la Villa de San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó,) cuyo acto tendrá lugar el 30 del corriente á las ocho de la noche en el local de la Corporacion.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Oficina hasta la una de la tarde del dia del concurso.

my12.15 *El Secretario General.*

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.
Montevideo, Mayo 9 de 1881.

Se llama á concurso por tercera y última vez, para proveer por oposicion el cargo de maestra de la Escuela de 2.º grado de niñas de la ciudad de la Colonia, cuyo acto tendrá lugar el 20 del corriente á las 8 de la noche.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta la una de la tarde del dia del concurso.

my10.10 *El Secretario General.*

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.
Montevideo, Mayo 7 de 1881.

Llámase á concurso de oposicion por segunda vez para proveer el cargo de maestra de la escuela de 2.º grado de niñas núm. 3 establecida en Rocha (Departamento de Maldonado), cuyo acto tendrá lugar el 21 del corriente, á las 7½ de la noche, en el local de la Corporacion.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta la una de la tarde del dia del concurso.

m8.12 *El Secretario General.*

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.
Montevideo, Mayo 3 de 1881.

Se llama á concurso por segunda vez para proveer por oposicion el cargo de maestra de la escuela de 2.º grado de niñas de la villa de Artigas (Departamento de Cerro-Largo), cuyo acto tendrá lugar el 30 del corriente á las ocho de la noche, en el local de la Corporacion.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta la una de la tarde del dia del concurso.

El Secretario General.

my5.21

Secretaría de la Direccion G. de I. P.
Montevideo, Enero 8 de 1881.

En esta oficina se necesitan personas que aun cuando por el momento carezcan de título de maestro sean sin embargo relativamente aptas para dirigir escuelas rurales de campaña.

Los aspirantes deberán presentar un certificado á satisfaccion de la oficina que acredite aquella condicion y la de buena conducta.

El Secretario General.

e20.perm

CAMPO

Se desea arrendar un campo para pastoreo, de 300 cuadras para arriba, en el departamento de Montevideo ó Canelones.

Para informes ocúrrase á Victor Jacod, calle 25 de Mayo, n. 291, Montevideo.

my19.8.3ªpaj

TÉ y CAFÉ
ES EN EL
BAZAR DE LA CHINA

Donde se encuentra el mejor **Té Souchong y Congo**, así como el superior **café Brasil y Moka.** Los vinos de **Oporto y Jerez**, son de primera calidad, con especialidad, para enfermos, el Oporto Rezerva **1815**, la especial Malvazia y Moscatel do Douro.

Camarones superiores, en tarros.

NOTA—Nuestra casa no espide Té y Café, sino en bolsitas con el grabado de una china y el nombre de los que firman.

Martins é Irmão

25 DE MAYO ESQUINA CÁMARAS

14.3ªpaj

Establecimiento de Horticultura Y ARBORICULTURA DE Domingo Basso

Calle Agraciada 876 ó calle Gomez 21

(Paso del Molino)

Magnolias grandes para calles, patios, ó jardines (á precios muy baratos, por necesitar el local), *plantas preciosas y notables*, de 5 metros de alto con 2 metros y medio de diámetro, y de 30 á 35 cents. en el tronco; hace 5 años que dan muchas flores, y hoy dan de 50 á 60. — Cada una por $ 7.00.

Otras de 4 metros, en proporcion, con las mismas condiciones de las anteriores, por $ 6.00.

Otras de 3 metros, en proporcion, con las mismas condiciones de las anteriores, por $ 4.00.

Están en el establecimiento del Sr. Basso, en donde se invita á los interesados á verlas, pues será difícil que haya mejores plantas en venta.

Ademas encontrarán en el mismo establecimiento, el mejor surtido que haya en el pais, de árboles frutales, forestales, plantas, y árboles muy raros, pues se reciben anualmente las últimas novedades de los mejores establecimientos de Italia, Francia y Bélgica; los interesados podrán procurar el catálogo en el mismo establecimiento ó en casa de los Sres. Paullier hnos., calle 25 de Mayo, números 266 y 268; en la misma se reciben órdenes de pedidos. my13.1m.dp½

SOCIEDAD DE AMIGOS DE LA

Educacion Popular

Se avisa á las personas que quieran hacer ó completar sus estudios para maestros de enseñanza primaria, que desde el 1.º de Junio quedarán abiertos en la escuela Elbio Fernandez, calle del Dayman, 75, los cursos normales de las siguientes asignaturas:

Esplicacion del manual de Métodos por el doctor D. Francisco Berra; los miércoles y sábados de 7 á 8 de la noche.

Nociones de Economía Política y Doméstica; por el el Dr. D. Cárlos M. de Pena; los viernes de 8 á 9 de la noche.

Nociones de Constitucion; por el Dr. D. Alfredo Vasquez Acevedo; los lunes de 8 á 9 de la noche.

Nociones de Historia Nacional; por el Dr. don Cárlos M. de Pena; los sábados de 8 á 9 de la noche.

La asistencia á estas clases es libre y gratuita.

Montevideo, Mayo 12 de 1881.

El Secretario.

my13.15

PRINCE y BOURSE

DENTISTAS AMERICANOS

Calle Cámaras, 163, esquina Buenos Aires

El Dr. Bourse avisa á su numerosa clientela y á sus amigos que ha trasladado su estudio á la calle Cámaras, 163, esquina Buenos Aires, donde continuará ejerciendo su profesion en sociedad con el Dr. Prince, dentista americano.

Calle Cámaras, 163, esquina Buenos Aires.

17.3ªpaj

Gran Hotel Español

BURDEOS

SEÑORAS AUMONT SUCESORAS

50 — Cours de Tourny — 50

Este antiguo establecimiento está situado en el punto mas céntrico de la poblacion, cerca de los paseos y teatros.

Restaurant á la lista y á precio fijo.
Cuartos sueltos y habitaciones para familias.

Precios moderados

my18.15

RELOJES
DE ORO Y PLATA
DE
MONTANDON FRÉRES, LOCLE

Esta fábrica fundada en 1790, premiada en todas las Exposiciones y que recien acaba de obtener el *primer premio* de regulacion en la Exposicion Internacional de Melbourne por unanimidad absoluta del Jurí (500 puntos) habiendo sido sometidos los mejores relojes allí expuestos á un concurso de regulacion durante 21 dias en el Observatorio Astronómico, ofrece al público sus excelentes relojes, de los que siempre hay un completo surtido en la casa de

SAMUEL BLIXÉN

CALLE DE RECONQUISTA NÚM. 166.

Unico agente de dicha fábrica desde hace 20 años, para esta República, el Paraguay y el Sud del Brasil.

Esta casa recibe tambien mensualmente, surtidos completos de alhajas de oro y plata.

my7.1m.3ªpaj

Pianos de Schiedmayer, Pleyel, Sprunck, etc., se venden con verdadera garantía á precios módicos, en el

DEPOSITO DE PIANOS

DE

CARLOS OTT

207 — CALLE DEL 25 DE MAYO — 207

ENTRE ZABALA Y MISIONES

Afinaciones y composturas garantidas.
Se alquilan pianos.

34.dp½

MARITIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion.

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY

[illegible]

SALIDAS EN JUNIO

PARA EUROPA

[illegible]

PARA EL PACIFICO

[illegible]

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

GIRONDE

Comandante MOREAU

Saldrá de aquí el 25 de Mayo á las 5 de la tarde, para

RIO JANEIRO

LISBOA

y Burdeos

EL PAQUETE FRANCÉS

CONGO

Comandante, GROU

Saldrá de aquí el 9 de Junio á las 5 de la tarde, para

RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO LISBOA

y Burdeos

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos. Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocurrase á la Agencia, CALLE DEL CERRITO, 96, ALTOS.

5 El agente, A. de la Noé.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

Linea mensual

DE NÁPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

SAVOIE

Comandante Gaboud

Saldrá el 19 de Junio para

RIO JANEIRO,

BARCELONA,

MARSELLA,

GÉNOVA,

Y NÁPOLES.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajes de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

[illegible]

Zavala, 174 y 178.

3 M. Llamas y Ca.

CHARGEURS RÉUNIS

Dom Pedro.	Ville de Buenos Aires.
Pampa.	Ville de Montevideo.
[illegible]	Ville de San Nicolás.
Henri IV.	Ville de Rosario.
San Martin.	Ville de Rio.
Belgrano.	Ville de Santos.
Sully.	Ville de Bahia.

Linea bi-mensual de vapores de primera clase

[illegible]

EL MAGNÍFICO PAQUETE FRANCÉS

Ville de Rio Janeiro

de 3,500 toneladas, capitan Le Guen, saldrá el 25 de Mayo para Rio Janeiro y Havre.

[illegible]

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 172, esquina Zabala, Montevideo—Calle San Martin, 241, Buenos Aires. 4

Mensajerías fluviales

A VAPOR

RES NON VERBA

Salidas de Montevideo, para Buenos Aires y puertos del Uruguay:

Vapor **Júpiter** los lunes, para Buenos Aires y Uruguay.

» **Silex** los miércoles, para Buenos Aires y Uruguay.

» **Cosmos** los jueves, para Buenos Aires solamente.

» **Cosmos** los sábados, para Buenos Aires y Uruguay.

» **Onyx** sin dia fijo, saldrá cada semana.

51 — AGENCIA, ZAVALA — 51

7

Societa G. B. Lavarello y C.ª

SIN CUARENTENA

EL VAPOR ITALIANO

COLOMBO

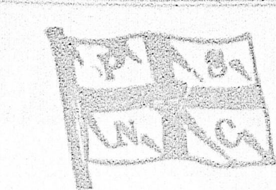
Saldrá el 19 de Mayo.

EL VAPOR ITALIANO

SUD-AMÉRICA

Saldrá el 8 de Junio para Gibraltar, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles. Recibe carga y pasajeros.—Por mas informes, ocurrase al único agente G. Lavarello, Misiones, n. 6.

6



Compañía del Pacífico

55—CALLE SOLIS—55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés

ARAUCANIA

capitan J. Brisbane, saldrá el jueves 9 de Junio de 1881—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

IBERIA

capitan J. W. Shannon, saldrá el miércoles 8 de Junio de 1881—Para Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

GALICIA

capitan G. Massey, saldrá el martes 14 de Junio de 1881—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

VALPARAISO

capitan C. B. Groves, saldrá el miércoles 22 de Junio de 1881—Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Precios reducidos.

YARROW HETT y Ca.—Solis, 55. 2

SECCION JUDICIAL

Despachos

JUECES DE TURNO EN LA PRESENTE SEMANA

En lo Civil y Hacienda, el Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin.
En lo Comercial, el Dr. D. Daniel Granada.
En lo Criminal, el Dr. D. Carlos A. Fein.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Dres. Otero, Vazquez y Berinduague.

TRIBUNAL DE APELACIONES

Otero—Vazquez—Berinduague

Dia—19

TRÁMITE—Fornara y Pino; Brisolara y Pino; Risso y Canosa; Rebolledo y Canosa; Aguerre y Cot; Castro y Ortoño; Bandaira y Horta; Rutta y Rosado; Vazquez y Vazquez; Eliseo Leon, criminal; Nicolás Badén, criminal; José Sajo, criminal; Alonso Criado con Nin y Caprario; Marquez y Curia Eclesiástica.
SENTENCIA INTERLOCUTORIA—Jackson y Lafone.

Fortera—Castro—Gallinal

Dia—19

TRÁMITE—Camaño con Gomez Abaal; Lascano y Fraga; Wal Hansen y Cifuentes; Macció y Macció; Smith y Gonzalez; Berneto y Fisco.

Juan F. Castro, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DOCTOR DON DANIEL GRANADA

Actuario, José Luis Antuña

Dia—19

Concurso Juan Dumestre; Damaso Vigil con Domingo Iriberry; Manuel Bastos con Isidoro Callerisa; conc. Manuel Labarta; Gerardo Nogueira con José Rodó; Manuel M. Taladriz, solicita título de rematador; José Otero con Gertrudis Carlos; Manuel A. Magariños con Carlos A. Lerena; Gerardo Nogueira con José Varattini; Manuel A. Magariños con José V. Martinez; Vicente Morialdo con Alfonso Laventure; Carlos Ricci con Ricci é Introre; Gabriel Collori con María H. de Mora y C. de la Lema; Juan Monsoli con Ceferino de los Reyes y tercería M. Lopez y Sosa; Serafin Balzarecho con Epifanio Zuasi; concurso Gonzalez hermanos; Banco Comercial por entrega de una letra á un individuo que no le corresponda; Victor Varela con María de los Angeles; The Montevideo Gas Company (Limited) con Alberto A. de Guerrico; concurso María Calero; concurso Luis Sivori; Eduardo Martinez con Rosa Valverde; Exequiel de Viana con Mendoza y Ca. y tercería Cabilla y Rodriguez; Nicolás Baldora con Juan C. Vazquez; Nicolás Paldora con Benjamin Ellauri; Juan Vergallo con Tomas Verriamo y tercería Antonio Citarino (5; Lucas Bergara con sucesion Juan María Perez; Fein con Olivera; Horacio Pezzolo con Pedro Rens; Pedro G. Yergi con Ramon Irigoyen y tercería María Sivori; concurso Manuel Piñeyro; concurso Tranvía al Buceo; Navarro con Bonomi.

A cargo del Dr. D. Ocidio Granè — Oficina Misiones 201.

Dia—19

Hipólito Herve con Luis Pitto; M. Perez y hermanos con Juan G. San Roman; Casal Ribeiro y Ca con Vidal y Barcia; Araucho é Israel con Carlos F. Silva; Luis Pissano con Bartolomé Bicco; Pedro Reyeh con el Banco Mauá y C.ª; Oficio del Ministerio de la Guerra, referente á cuatro asuntos; Stuart William y Ca. con el Capitan de la barca dinamarquesa «Ariadre;» César Falcone con Pablo Lausucq; Enrique Anaya con Piaggio y Ca.; Manuel Pitto con Cabilla y Rodriguez, (2); Roque Nuñez con Correa y Ca.; Ramon Masia con la sucesion Portela; Faustino S. Laso con Isabelino Marquez; Tomás Gamensoro con Plácido Ellauri; Pedro Bordes con Santiago Gianelli; Ramon Masia con Manuel R. Portela; Francisco Larghi con Nieto y Conti; concurso de la Empresa Dragaje; Antonio Blanco con la Empresa Dragaje y tercería deducida por el Fisco; M. Petit Sere y Ca. con la Empresa Dragaje.

Juan R. Albistur, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia—19

Despacho del Sr. Juez L. de tercer turno en el J. L. de lo Civil de 1er. turno.

Sentencias interlocutorias—Testamentaria Joaquin Celis; Laferrer con Pome; Mendez con Vidal y tercería Vidal; Mendez con Vidal y tercería Gonzalez; Neira con Saavedra—Total 5.
Trámite—Aguirre con Cot; Test. J. Poggi; E. Pinozco con J. Ruguitz; Varela con Sayago; M. Perez con Carolina Zubillaga; Test. V. Fernandez; Test. Juan Aguirre con E. Cot; Congreve y Goddor con Juan H. Martinez; Buintana con Rodriguez; Perelló con Nouguet, incidente por costas; Juan Hegoburo; Mendez con Vidal tercería Vidal; Mendez con Vidal tercería Gonzalez; Ferreira con Ferreira; Test. C. Cauces; Neira con Saavedra—Total 17—Total de providencias 19.

Antenor R. Pereira, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DR. ZORRILLA SAN MARTIN

Dia—19

Sucesion de Agusto Deniel con Juan S. Bardon; Pedro Bustamante con Hnos Llupes; Oficio del Juez de Comercio en autos Fraga con Neguera; testamentaria de Simon Zubillaga; sucesion de Gabriel A. Pereira (venia); Nicolás Herrera y Obes (queja); sucesion de Juan Friazca; José María Baena (mensura); hnos. de Josefa B. de Laguillo con Pedro Laguillo; Lucia Magariños con Fidel Sierra; Cirilo Miño con Antonio Rodriguez; Manuel D. Gonzalez con Bonifacio Lima; Maria Giufra con testamentaria de Juan Guibetich; Valentin Correa con José S. Moratorio; Julia Velazco con Francisco Aguirre; testamentaria de Monseñor Jacinto Vera; Maria Oribe de Muñoz (venia).

Julio Sienra, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia—19

Joaquin Urcola con Ignacio Oria; Magdalena P. de Grafflua con test'ria Marcelina A. de Zúñiga; Eugenio Salgues sobre mensura; Baldomero Martinez con Augusto Fouvety; Rasmia intestado; Simona U. de Faria test'ria; Carlos Lacalle denuncia el fallecimiento de Manuel Nicolao; Gerardo Nogueira con Pedro E. de la Lloza (2); Claudio Marquez herederos con Ramon Marquez; Empresa del Ferro-Carril á Santa Rosa con Agustin Susviela; Baudilio Oriola con Roberto Davinson é hijos; Juan B. Beltran con Juan Fourcade; Eliseo Navajas con Cruz Alba.

Benito Montaldo, escribano público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DR. D. ERNESTO FRIAS

Dia—19

Trámite—Test. Bernabela Ituide España; Pedro Chapalá; testamentaria Miguel Machiaveto; Domingo Vazquez con José M. Vilaza; Josefa R. de Gairau con Luis Gairau; Cárlos Stella con Alejandro Ortiz; Benita Molfino con Antonio Moltedo; Adelida Arraga con Salvador García; Lázaro Sivon con Francisco Carballido; Francisco Faghino con Francisco Molinari; Antonio Estella con Rudecindo Varela; Inocente Reyna con Angel Rumi; Manuel Barbeto; Varios ciudadanos con la Junta E. Administrativa; testamentaria Cornelia A. del Pino; Enrique Piquet con Eduardo Guimerá; Trabucati y Compa. con Antonio Pirola; Felipe Rissi con Emilio Turini; Tomás Vidart con Domingo Barneche; test. Juana Barceló; Dominga Martinez con Saturnina Martinez;

test. Angela Richeri; Edmiro M. de Sosa con sucesion José A. Laureiro; Teodoro Pelaez con Francisco Sirolo; Germán Donabella con Luis Palomba; Felipe Pelleri con Valdes García; Vicente Formica con Hermenegildo Arazmendi; Igoal á Torres; José A. Cambon con Mariano Aguerre y Ca.; Manuel Fernandez con Juan y Pedro Juda; María M. de Guimerá con su esposo Eduardo Guimerá; Pedro Varela con Liso G. Arroyo; oficina de contraste de pesas contra Pedro Chapalá.
Incidentes—Pedro Biarnés con Sinforiano Nogueira; test. Francisca Moreno de Zuloaga; Francisco Bassano con Magnolo y Macció; Rufiana Fagiani de Braga con Manuel Manis.

Nicolás Lasgoas, escribano público.

Á los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los expedientes.
Esta resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar *gratis* uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la soliciten en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio Dr. D. Daniel Granada y á pedido de D. Manuel Bastos interventor que se nombró á la compañía de Dragaje y Limpieza del Puerto al celebrarse el Concordato, se cita á todos los acreedores de la espresada Sociedad, para que comparezcan á la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado calle de Misiones núm. 201 el dia 27 del corriente á la 1½ de la tarde, con el objeto de tomar conocimiento del estado actual de la Sociedad y de su procedimiento durante el Concordato.—Montevideo, Mayo 18 de 1881—*Juan R. Albistur*, Escribano Público. my19.6

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio cito, llamo y emplazo á los Sres. Pealer y Ca. para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le siguen los Sres. Baena y Rosendo, bajo apercibimiento—Montevideo, Mayo 14 de 1881.—*José Luis Antuña*—Escribano de Comercio. my 15 1mes.

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez Letrado de Comercio y en los autos seguidos por D Jacinto Berroel contra D. Juan y Santiago Patron, hago saber: Que el dia 2 del corriente en la puerta de la escribanía del Juzgado y á las tres de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las dos y media, se vá á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado, de la propiedad sita en la calle de Tacuarembó n. 64, tasada en la cantidad de 5,600 $ 26 cents. El mejor postor deberá consignar la suma de 100 $. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Mayo 5 de 1881.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. m6.12

Juzgado de lo Civil

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno Dr. D. José Luis Vila en los autos que ante este Juzgado sigue D Vicente Cabrosa, contra los cónyuges D. Alejandro Ortiz y D.ª Senhorinha Moreira por cobro de hipoteca, se procederá á la venta en almoneda y al mejor postor el martes 31 del corriente á las 4 de la tarde en las puertas del Juzgado calle de Ituzaingó número 198 A de una fraccion de terreno con el edificio en el construido, señalada con los números 294 á 309 situada en la Aguada, (barrio de esta ciudad) compuesto su frente al Este sobre la calle de la Agraciada de 18 metros 68 centímetros por 42 metros 95 cts. de fondo equivalente su área general á 802 metros 54 decímetros cuadrados y linda por el Sud con D.ª Rosario Rosels de Gutierrez; por el Este y Norte con terrenos de la sociedad Fortuna hoy de D. R. Pealer y de D. Juan Riverrante. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta la suma de 500 pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 13 de 1882.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. my17.11

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin se vá á sacar á almoneda el dia veintiuno del corriente de dos á tres de la tarde y en las puertas del Juzgado calle Sarandí núm. 193 siete y media acciones del Mercado del Puerto de esta ciudad de un valor escrito de mil pesos cada una tasada en tres mil trescientos setenta y cinco pesos; y doce acciones de la Bolsa Montevideana de trescientos pesos cada una, valor escrito, tasadas en mil trescientos setenta y ocho pesos las que se venderán por oferta que llegue á las dos terceras partes de su tasacion y el mejor postor oblará cien pesos como garantía de esa oferta; como se ha dispuesto en autos de testamentaria de D. Juan A. Porrúa—Los antecedentes se manifestarán en la oficina del actuario—Montevideo, Mayo 19 de 1881.—*Julio Sienra*, actuario. m11.19

Por mandato del Señor Juez Letrado de lo Civil, Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin, se vá á sacar á almoneda el veinte y tres del corriente, de dos á tres de la tarde, y en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle Sarandí n. 193, una casa situada en la calle de Washington, señalada con el n. 81 y el terreno en que existe compuesto de diez metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la espresada calle por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros de fondo al Sud; lindando por el Oeste con la sucesion de D. Francisco Borges y por el Este con los herederos de Sobremonte, la que se venderá al mejor postor para cubrir con su producto un crédito que á su dueño D. José Gomez demanda D Francisco Varozzi, debiendo oblar cien pesos el mejor postor en el acto de obtener la preferencia, como garantía de su oferta. Los antecedentes se manifestarán en la oficina del actuario.—Montevideo, Mayo 4 de 1881.—*Julio Sienra*, actuario. my8.13

Juzgado Letrado Departamental

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental, Dr. D. Ernesto Frias, el dia once de Mayo próximo, de cuatro á cinco de la tarde, ha de celebrarse, en la puerta de esta Oficina, almoneda y remate de una casa de propiedad de D. Jorge Perrone, sita en esta villa, contigua al Molino del Galgo y edificada en un solar de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle pública y veinte y un metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Norte; cuya casa ha sido tasada en la suma de 576 $ 41 centésimos moneda corriente. — Los antecedentes pueden verse en esta Oficina, calle 18 de Julio núm 1 6.—Villa de la Union, Abril 26 de 1881.—*J. P. Vila*, escribano público. m.4-15

Juzgado Ldo. Depl. del Durazno

Por el presente y de mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Francisco del Campo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1043 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesion de D. Juan Becerra y Varela á efecto de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado con los justificativos de órden, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Mayo 7 de 1881.—*Prudencio Soria*, actuario. m12.1m.

AVISOS Y ANUNCIOS

FÁBRICA TRINIDAD

DE

LUCAS HERRERA Y OBES

DEPÓSITO EN MONTEVIDEO: CALLE 33, N.º 83

Hay en venta:

Carne conservada sin sal.
Id. id. con id.
Lenguas conservadas.
Extracto de carne.
Grasa de caracú.
Jabon.
Velas de sebo.

Todos los artículos se garanten de superior calidad y se venden en cantidades al gusto de los compradores. 11

A los saladeristas

Y A QUIEN CONVENGA

Se ofrece una persona teórica práctica en la preparacion y conservacion de carne y lenguas y al propio tiempo en la elaboracion de extracto de carne; garante tambien de sacar de ciertas partes del animal, que el saladerista no utiliza hoy dia para nada, producto que tiene muy buen mercado y dejando una utilidad de algunos miles de pesos, segun la importancia de la faena con pruebas á la vista del que se interese. Para mas pormenores dirigirse, Hotel Peninsular plaza Independencia con las iniciales R. de P. my.18.8

Comision de Caridad

Y BENEFICENCIA PÚBLICA

Llama á propuestas para proveer de medicamentos á la farmacia del Hospital de Caridad, segun detalle y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho establecimiento, todos los dias hábiles, de diez á cuatro de la tarde.
La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio considere mas ventajosa ó de rechazarlas todas.
Las propuestas serán presentadas en papel sellado, en pliego cerrado, hasta el dia 24 del corriente, á la una de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.
Montevideo, Mayo 12 de 1881.
my13.10 *El Secretario*

Lotería de la Caridad

La Administracion de Lotería de la Caridad, previene al público que desde hoy en adelante permanecerán en exhibicion en el patio de la misma, por tres dias consecutivos, toda la numeracion y correspondientes premios de los sorteos que se verifiquen.
Montevideo, 18 de Mayo de 1881. my19.3

Asilo de Espósitos

Y HUÉRFANOS

La Sociedad de Beneficencia Pública de Señoras, consultando intereses muy sagrados de la reparticion á su cargo, y en el deber de corregir abusos que la perjudican, ha resuelto en sesion de 4 del corriente, limitar á dos años la edad en los niños espósitos para que dentro de ese período puedan ser reclamados ó solicitada su devolucion por quien corresponda, con sus respectivas contraseñas y sujecion á lo demás reglamentado.
Vencido ese lapso de tiempo que se contará desde el dia en que ingresa por el Torno, otorgará libremente la entrega de aquellos en adopcion á quien los solicite bajo las condiciones de estilo.
Este acuerdo que modifica el reglamento interno en la parte indicada, empezará á tener efecto desde el dia 1.º de Julio próximo sin interrupcion.
Montevideo, Mayo 16 de 1881.
my19.15 *La Secretaría.*

SORDERA

Zumbidos! Dolores!

TODOS aquellos que no han nacido con esta, pueden curarse RADICALMENTE!! con las afamadas GOTAS DIVINAS del doctor Bachonser, de Hamburgo, conocido en Europa y la América del Sud como el mas poderoso remedio para curar la SORDERA, los ZUMBIDOS y todos los DOLORES DE LAS OREJAS. Para que sea mas fácil su empleo se adjunta un prospecto en seis idiomas del mismo autor.
Depósito—Bazar Parisien, Sarandí 317.
my4.1m dp½

ESTÓMAGO Y TOS! Todos los que sufren de esta enfermedad *aunque sea de muy antiguo* pueden curarse *radicalmente* con la aplicacion de la afamada *Tria Prodigio* de los *antiguos monjes*. Ver los anuncios; se dá gratis el prospecto. 317 Sarandí, Bazar Parisien.
my4.1m dp½

PILULES GOURMANDES PURGATIVES GAUVIN

vegetales

Higiénicas, preservadoras, curativas del estreñimiento y de todo malestar que, descuidado, llega á ser enfermedad.

30 AÑOS DE BUEN ÉXITO

COMPROBADO EN FRANCIA Y EN EL ESTRANJERO

Las Píldoras se hallan en un frasco dentro de una caja.

DEPÓSITO

DEMARCHI, PARODI & C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

REUMATISMOS

¡¡Remedio sin rival!!

Tres dias bastan para curarse radicalmente de los REUMATISMOS RECIENTES, AGUDOS, CRÓNICOS Y ARTICULARES, para nunca mas volver, con el REMEDIO MILAGROSO, *óleo de yema de huevo de avestruz* del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el doctor Waadik, de Amsterdam. Hay un prospecto y el modo de aplicarlo, en seis idiomas. Sarandí 317.
my4.1m dp½

NEUFALINA

AGUA para LIMPIAR fácil y económicamente en 5 minutos

GUANTES de CABRITILLA Y DE PIEL DE SUECIA, Tejidos, Sombreros y Joyas

La **Neufalina**, de superioridad incomparable sobre todas las esencias y productos tan diversos que se han empleado hasta el dia, limpia, dejando los como nuevos, los *Guantes*, por delicados que sean sus colores, conservándoles al propio tiempo su finura y aumentando su duracion.

Hace desaparecer inmediatamente las manchas de grasa de las **Cintas** *y* **Tejidos de seda** *y de lana del* **Terciopelo**, *etc., etc. — Su olor, que no tiene nada de desagradable, se desvanece con la mayor prontitud.*

Depósito:

DEMARCHI, PARODI & C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

ÁRBOLES

Se participa que en la quinta de Santiago Guido, en el pueblo Independencia (La Paz), hay para vender un gran surtido de árboles frutales estranjeros de las mejores clases, así como plantas y árboles de adorno, á precios módicos. my.19-10

Se vende en casa de DEMARCHI, PARODI y C.ª en *Montevideo*, calle Cerrito, 239 á 243
LA NUEVA OBRA SIGUIENTE:

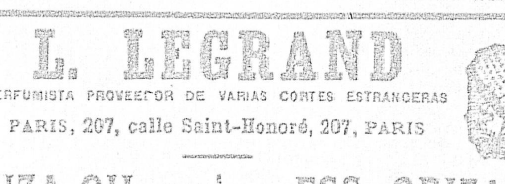
DICCIONARIO DE MEDICINA POPULAR

Por el D.r **P. L. N. Chernoviz**

Para el uso de las Haciendas, Casas de campo, Embarcaciones y de las Familias en general.

Conteniendo la Descripcion de las causas, síntomas y tratamiento de las enfermedades, las recetas para cada enfermedad, las plantas medicinales y las alimenticias, así como muchos conocimientos útiles.
Dos gruesos volúmenes, en junto mas de 1700 páginas, con 580 figuras intercaladas en el texto.

Depósito: Botica y Droguería de Demarchi, Parodi y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243,
y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª




L. LEGRAND

PERFUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS

PARIS, 207, calle Saint-Honoré, 207, PARIS

ORIZA-OIL	ESS.-ORIZA
PERFUMADO CON TODA CLASE DE OLORES	PERFUMES NUEVOS ADOPTADOS POR LOS ELEGANTES
Oleo adoptado por la moda para el cabello.	*Que han obtenido la Medalla de mérito en la Esposicion de Paris de 1867.*

Depósitos en casa de los principales Perfumistas y Peluqueros de las Américas.

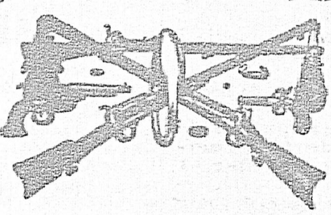


ARMERIA Y CUCHILLERIA

DE

BROQUA Y SCHOLBERG







LA SOLA CASA DEL RAMO PREMIADA EN LAS ESPOSICIONES DE CHILE Y PARIS

GRAN MEDALLA DE BRONCE POR LA SUPERIORIDAD DE SUS ARTICULOS

Especialidad en cuchillería para saladero — Tijeras de esquilar de la mejor calidad que se fabrica
Cubiertos Christofle garantido — Artículos de cirugía y dentistas — Bragueros especiales
Artículos en metal del Brasil

GRAN REBAJA DE PRECIOS POR LIQUIDACION

CALLE RINCON, 139, MONTEVIDEO

9.dp½

JARABE ANTI-EPIDEMICO

de Fenico de Amoniaco del

D.r DECLAT

Contra las EPIDEMIAS.—FIEBRE AMARILLA.—FIEBRE PERNICIOSA
FIEBRE TIFOIDEA—TIFUS—DISENTERIA—VIRUELA—GARROTILLO, etc.
Esta medicacion ha sido empleada con el mayor éxito durante la última epidemia del Senegal.
Paris, 6, Avenue Victoria. — Depósito en *Rosario* y *Montevideo*: DEMARCHI, PARODI y C.ª

y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

DRAGEES FORTIN CON COPAIBA Y BISMUTO

Estas **GRAGEAS**, admitidas en las **Exposiciones de Paris** y *privilegiadas*, curan rápidamente las **Enfermedades contagiosas** *las más rebeldes* sin cansar el estómago. Por consiguiente, los **MÉDICOS** las recomiendan así como la **INYECCION FORTIN higiénica y preservativa que nunca causa accidentes.**
Depósito en *Montevideo*: **DEMARCHI, PARODI y C.ª**

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

ACEITE DUCOUX

ACEITE DE HÍGADO de Bacalao Yodo-Ferruginoso con Quina Y CON ESTRACTO DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

Este Aceite es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el D.r DUCOUX, durante una larga série de años para conseguir por fin el llegar á reunir en un solo producto, el *Aceite de hígado de bacalao*, el *Hierro*, la *Quina*, y el *Jarabe de corteza de naranja amarga*.

Depósito general en Paris, D.r DUCOUX, 200, rue St-Denis.

Los elementos que entran en su composicion y que esplican suficientemente su inmenso éxito y el aumento contínuo que en su consumo prueban palmariamente que está dotado de todas las cualidades necesarias para curar la Anemia, la Clorosis, las Enfermedades del pecho, las Bronquitis, los Resfriados, los Catarros, la Tísis, la Diatesis y las Afecciones escrofulosas, etc., etc.

Los facultativos mas eminentes recomiendan muy especialmente este medicamento, cuyo uso es sumamente fácil y económico, y que está dotado de un olor agradable, á mas de no tener sabor alguno de ningun género.

En Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª, y en todas las Farmacias.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

El Banco Comercial

189 — CERRITO — 189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, España y Portugal.

12

LOMBRIZ SOLITARIA. Curacion con los GLÓBULOS SECRETAN, Farm.co, laureado y decorado. Único remedio infalible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empleado con éxito constante en los hospitales de Paris.—Siempre buen resultado.—Depósito SECRETAN, 37, avenue Friedland, PARIS. Evitar las Imitaciones.
Depositarios en *Rosario* y *Montevideo*: DEMARCHI, PARODI y C.ª
Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

A LA CESTA FLORIDA

Última Novedad.

PERFUMERIA DE

IXORA

de

ED. PINAUD

PERFUMISTA

Jabon	de IXORA
Esencia	de IXORA
Agua de Tocador	de IXORA
Pomada	de IXORA
Aceite para el Pelo	de IXORA
Polvos de Arroz	de IXORA
Cosmético	de IXORA
Vinagre	de IXORA

37, BOULEVARD DE STRASBOURG, 37

PARIS

JARABE Quina-Laroche-Ferruginoso

A pesar del buen éxito, siempre en aumento, de la QUINA-LAROCHE, honrada con un premio de 16,600 frs, Medalla de Oro, etc., hay numerosos casos en que la *Sensibilidad y la Irritacion de las Mucosas* pueden hacer preferible un Jarabe al vino ó un Elixir de Quina.

El JARABE de QUINA-LAROCHE FERRUGINOSO

combinado con el pirofosfato de hierro y de sosa y con los principios de las tres mejores quinas, constituye un medicamento Tónico reconstituyente por excelencia.
El tiene las *mismas propiedades* que el Elixir de Quina-Laroche-Ferruginoso

CONTRA

ANEMIA, la CLOROSIS,
EMPOBRECIMIENTO de la SANGRE,
RESULTAS de los PARTOS, las MALAS DIGESTIONES, etc.

El activa las funciones de los órganos y procura á la sangre los Glóbulos *rojos que le dan su fuerza y su belleza. Lejos de fatigar el* Estómago *el estimula el* Apetito *y se emplea con el mayor éxito para los niños.*

Exigir la firma.

PARIS — 22, 20, 19, calle Drouot, 19, 20, 22, — PARIS

Depósito en Rosario y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª, y en las principales Farmacias.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

AGUA DE MELISA de los Carmelitas BOYER

Cuidado con las Falsificaciones.

Único sucesor de los Carmelitas

PARIS, 14, Calle de l'Abbaye, 14, PARIS.

Contra la Apoplejía, el Cólera, Mareo, Flatos, Desmayos, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. *Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto.*
Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exíjase la firma de: [firma] Boyer
Depósitos en todas las Farmacias de las Américas.

ALAMBRE PARA CERCOS

Media Patente (Best Rolled) núms. 1 á 6
PATENTE EXTRA-FINO (BEST DRAWN ANNEALED) NUMS. 2 á 10
ACERO EXTRAFINO (BEST STEEL) NUMS. 4 á 10

Fierro galvanizado

Hoja de lata

Loza, varios surtidos

DESPACHADA Y EN DEPOSITO

W.m MEIKLE & C.o Calle Cerro-Largo 64 (esq. Florida)

43.dp½

VICHY

ADMINISTRACION: PARIS, 22, Boulevard Montmartre, PARIS

PASTILLAS DIGESTIVAS fabricadas en Vichy con las *Sales estraidas de las Fuentes*. Son de un sabor agradable y de un efecto seguro contra las *Acedías y Digestiones difíciles*.
SALES DE VICHY PARA BAÑOS. Un rollo para un Baño, para las personas que no pueden ir á Vichy.
Para evitar las falsificaciones, exíjase sobre todos los Productos la marca del MARCA DE LA COMP.ª DE VICHY
Los productos arriba mencionados se encuentran en *Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª, agentes generales de la C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

CERVEZAS MEDICINALES EDWARD

Farmacia BLAYN, 7, calle du Marché-Saint-Honoré, PARIS

CERBEZA Á LA BREA empleada con gran éxito para la curacion de las *Enfermedades catarrales*, de la *Garganta*, de la *Laringe*, del *Pecho*, de las *Vias urinarias*, etc., etc.

CERBEZA Á LA QUINA excelente tónico para las *personas debilitadas por la edad*, las *largas enfermedades* y para los *Niños delicados*.

CERBEZA FERRUGINOSA El más fácil de tomar de todos los ferruginosos: se usa en todos los casos de *Clorosis*, de *Anemia*, de *Debilidad*.

CERBEZA Á LA ZARZAPARRILLA Precioso depurativo para las Afecciones derivadas de la *Acritud de la Sangre*, las *Enfermedades cutáneas* y las *contagiosas*.

CERBEZA DE LECHE Excelente bebida sin amargor para los Enfermos atacado por la *Consuncion*, las *Afecciones crónicas*, las de los *Pulmones*, las del *Estómago* y para los *Convalecientes*, las *Mujeres recien paridas* y las *Nodrizas á quienes disminuye la leche*.

Depósitarios en *Montevideo*: **DEMARCHI, PARODI y C.ª**

y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

FOLLETIN 21

LA MUJER DE UN JUGADOR

POR

Alejandro Dumas

—¡El Sr. de Montigny!

Creí que yo iba á caer en el suelo: me puse horriblemente pálida; mis rodillas temblaban.

—Corriente, dijo la Sra. de Juvigny; que entre en el salon y que aguarde.

Luego, volviéndose hácia mí:

—Vaya, tonta, me dijo brutalmente: creo que no moverás un escándalo.

Yo no contesté: me ahogaba.

Cinco minutos despues mi tocado había concluido. Se me condujo ante un espejo á fin de que pudiese verme desde la cabeza á los piés; dijéronme que estaba hermosa; se me acarició, se me besó y abandonáronme la estancia.

CAPITULO XXI

PREOCUPACIONES

El Sr. de Montigny, en efecto, se encontraba en el salon.

Yo no le lancé mas que una ojeada: nunca me pareció tan hermoso; pero ya lo dije, su belleza, ó, mejor dicho, el género de su belleza, no contribuía poco á asustarme.

Levantóse, se acercó á nosotras, y despues de algunas frases, que resonaron de una manera sorda y en las que me parecia que solicitaba algo de mí, me besó la mano.

Aunque sus lábios no hiciesen otra cosa que rozar mi guante, un estremecimiento frio recorrió todo mi cuerpo.

[illegible]

yo habia leido acerca de las monjas de Loudun y lo que me dijo el abate Morin acerca de sensaciones febriles y embriagadoras que siente una mujer al lado de un hombre.

El Sr. de Montigny hubo de percibir mi terror: su entrecejo se frunció ligeramente: mas la señora de Juvigny le dijo riendo algunas frases; él sonrió á su vez, y como sonáran las diez en en el reloj de la iglesia, dijo:

—¿Todo está arreglado?

—Sí, dijo la señora de Juvigny; marchemos.

Yo miré en torno mio, para ver si encontraria una persona mas desgraciada que yo; pero todo el mundo sonreia hasta la misma Zoe, que, escepto el ramillete de blancas flores y la corona de naranjo que llevaba en mi frente, casi vestia de un modo igual al mio. A no dudarlo, en el fondo de su alma, Zoe, me consideraba feliz.

Subimos en el coche; yo iba con la Sra. de Juvigny, Zoe y Josefina.

El Sr. de Montigny nos siguió en otro coche, acompañado por dos de sus amigos.

La boda se celebraba sin ningun ruido, sin ninguna fiesta.

Los coches se detuvieron ante la puerta de la alcaldía; si yo hubiese marchado al patíbulo, no hubiese estado mas pálida y temblorosa.

La Sr. de Juvigny echó el velo de mi capota á mi rostro, con objeto de que aquella palidez no se viera.

La ceremonia se llevó á cabo sin que yo me diese conciencia de lo que hacia: murmuróse á mi oido la palabra sí, y cuando el alcalde me hubo preguntado: «¿Aceptais por vuestro esposo al señor de Montigny? yo respondí, cual un eco inerte y monótono:

—Sí.

Todo habia concluido.

Pero no estaba aquí mi temor: mi temor, mo espanto, consistia en el medio de encontrar al abate Morin en la iglesia

Bajé la escalera de la alcaldía como si fuera un autómata; pero al llegar á la iglesia, lancé una especie de gemido y vacilé sobre mis piés.

La Sra. de Juvigny se sostuvo, y cogiéndome del brazo y arrimándose á mi oido:

—¿Estais loca? me dijo; ¿no comprendeis que todo ya concluyó?

Si no estaba loca, me faltaba muy poco.

Nada habia concluido para mí: al contrario, si oficiaba el abate Morin, yo iba á caer sin sentido en las losas de la iglesia.

Ya comprendeis con qué angustias marché hácia el presbiterio; el coro estaba vacío, el cura aguardaba en la sacristía. Nos arrodillamos en las almohadas, que para nosotros se habian dispuesto. El Sr. de Montigny se inclinó á mi oido, y me dijo, quizá para que me serenase, algunas palabras que yo no comprendí: porque me alejé de él por un movimiento involuntario.

Solo se percibia una voz que llegaba hasta el fondo de mi alma y que me helaba de espanto: esta voz murmuraba á mi oido esas terribles frases que salieron del confesonario: «¡Este hombre es un hereje: si llegas á ser suya, eres perdida para siempre!»

La campanilla del monaguillo dió aviso de que el cura entraba en el templo: cada uno de sus campanillazos retumbaba en mi pecho; yo oia, pero no veia, fuera de esto, no me atrevia á mirar. Sentí unos pasos lijeros que me parecieron desconocidos; no era el paso lento y sombrío de la noche anterior comencé á esperar. En el instante en que el cura subia el presbiterio, yo levanté mis ojos: no era el abate Morin: era el jóven vicario que le habia sucedido: yo respiré con desahogo.

¿Qué quereis? A partir de aquel instante, en vez del estado de desesperacion y de angustia en que habia pasado toda la noche y toda la mañana, caí en una especie de letargo. El Sr. de Montigny tuvo la idea de ofrecerme su brazo; pero me vió tan pálida y tan débil, que hizo un signo á la Sra. de Juvigny, y del mismo modo que habia entrado, salí apoyada en su brazo.

En el estado en que me hallaba, no podia asistir al almuerzo. La Sra. de Juvigny me condujo á mi cuarto, me riñó con energía; y de sus advertencias no comprendí mas que estas frases:

—«Se os perdona que no asistais al almuerzo: pero disponéos á bajar para la hora en que comamos.

Despues me dejó.

Pero luego, entreabriendo la puerta, añadió:

—Si el Sr. de Montigny viene á veros, me lisonjeo de que con él no sereis tan niña como lo habeis sido conmigo.

Estas frases, pronunciadas con voz de amenaza, hubieron de sacarme de mi apatía, y repliqué:

—Sí, sí, señora; bajaré, pero que él no suba.

Luego, sollozando, añadí:

—Enviadme á Zoe, os lo suplico, enviadme á Zoe!

La Sra. de Juvigny salió, y ví como se encogia de hombros al alejarse.

Apenas me dejó sola, cuando en un rapto de desesperacion, arranqué de mi frente la corona de naranjo, y de mi pecho el ramo de flores, y luego me dispuse á colocarlo sobre el cuello de mi Vírgen, ante la que me arrodillé, y segun mi costumbre, besé los piés; mas al hacer esto, percibí un papel que salia del zócalo que sustentaba la imágen.

Cogí el papel temblando, pues nadie entraba nunca en mi cuarto, y leí lo siguiente:

«Recordad el compromiso que habeis contraido ante Dios, no pertenecer nunca á un hereje»

Aunque el carácter de letra estuviese disfrazado, conocí en él la mano del abate.

En aquel momento entró Zoe.

Yo me lancé en sus brazos, gritando:

—¡No, no! ¡nunca!

—¡Nunca, ¿qué? preguntóme la jóven.

—¡Nunca seré de este hombre!

Zoe lanzó una carjada. Esta risa, contrastando con mis lágrimas, llegó á exasperarme.

—¡Tú tambien! la dije, ¡tú tambien!

—Pero tú eres ya de este hombre, porque te unistes á él dos veces: una delante el alcalde, y otra ante el cura.

—No importa: juro ante esta Vírgen....

Zoe se lanzó á mi cuello, hizo que plegára mi brazo ya estendido, llevó su mano á mis lábios, y arrastrándome hácia el sofá, esclamó:

—No jures, Edmea, no jures; no se pueden hacer, querida hermana, otros juramentos que los que se preden cumplir.

—Y, ¿quien impedirá que cumpla el mio?

—¡El! que es tu esposo; que sobre tí ya tiene derechos.

Yo sollocé, retorciéndome los brazos.

—¿No oiste lo que decia el alcalde cuando leyó el Código?

—Yo no oí nada, repliqué.

—Pues dijo con todas sus letras: «La mujer debe obediencia á su esposo.»

—Sí, dije yo; pero si el hombre manda, Dios prohibe, y yo obedeceré á Dios.

—¿A Dios? repitió Zoe, mirándome: ¿á Dios? ¿Quien te dijo que Dios prohibió á la mujer que perteneciese á su esposo?

—¡El, él! grité.

—Entonces era él, tú lo has visto: yo no me habia engañado. ¡Oh! ¡qué hombre tan maldito!

—¿De quien hablas?

—Del abate Morin, ¿de quién quieres que hable?

—¡Silencio! dije yo llevando la mano á sus lábios.

—¡Ah! sí, ya comprendo: por esto habrá venido á Bernay, y por esto há tomado el puesto del vicario en el tribunal de la penitencia.

—¿Quién te lo dijo?

—Yo me encontraba en la iglesia cuando entraste con mi madre: yo rogué por tí, mi buena Edmea, yo pedí á Dios que te concediese la dicha que mereces; yo le ví pasar, le reconocí y comprendí por qué habia venido.

—Y, ¿á qué vino?

—A echar por tierra su enlace. No ignoras que quiso hacer de tí una monja, y despues, despues....

—Despues, ¿qué?

—Nada: ya comprendes. ¡Ah, pillastre!

—¡Zoe! grité yo.

—Edmea, replicó Zoe; cree lo que dije: no debes temer al caballero Montigny, que es todo un hermoso, bueno y leal sujeto: con ese hombre, estoy cierta de ello, tu dicha está asegurada en este mundo y en el otro.

—¡Cállate! porque él me dijo en la iglesia, frente por frente de Dios, que si llego á ser suya, estaba perdida para siempre: luego me lo há vuelto á repetir hoy mismo.

—¿Hoy mismo?

—¡Mira!

Y le enseñé el papel que habia encontrado bajo el zócalo de mi Vírgen.

—Esta mañana habrá entrado por la escalera secreta que conduce al campo, mientras que nosotros estábamos en la iglesia, murmuró Zoe. Este cura no es un hombre: es un fantasma: no anda, se desliza. ¡No fies en él, amiga mia!

Un estremecimiento recorrió todo mi cuerpo: entónces recordé mi primera comunion, mi desmayo y la escena de la sacristía.

Sentí en mis lábios la impresion de aquel beso infernal que me sacó del letargo.

Todo esto me ahogaba, sin que iluminara mi mente.

Me lancé en brazos de Zoe, gritando:

—¡Zoe, Zoe! tú eres la única persona en este mundo que me ama: no me abandones nunca.

—¡Pobre hermana mia! dijo Zoe: bien sabes que te adoro y que puedes hacer de mí lo que te cuadre: ordéname, y con tal de que lo que me mandes no sea estravagante, yo obedeceré al momento.

—Pues bien, oye, el abate....

Yo me detuve, no tenia aliento para pronunciar su nombre.

—El abate Morin, concluyó Zoe.

—Sí: me ha dicho que esta noche mi marido osaría entrar en mi cuarto.

—Ya lo creo, dijo Zoe riendo: vaya que sería muy bestia si no entrara.

—Si ries, Zoe, no solo renunciaré á decirte nada, sino que no te querré ver mas en mi vida.

—Vaya, no reiré: habla.

—Pues bien, te quedarás conmigo: te ocultarás en mi cuarto y me ayudarás á defenderme de ese hombre que es el diablo.

—¿Y el abate Morin te dijo esto?

—Nada te importe el que pueda habérmelo dicho: lo cierto es que es verdad.

—Enhorabuena; pero confiesa que el diablo es muy hermoso.

—¡Oh, Dios mio! tú no ves lo que yo.

—¡Pobre Edmea! yo creo que ves á ojos cerrados y no con ojos abiertos......

—Pues bien: ¡mira!

—Cogí el *Paraiso perdido* de Milton, y enseñé á Zoe aquel grabado en que el arcángel, desafiando á Dios, ofrecia tan perfecta semejanza con el caballero Montigny.

—¿Y quién te ha dado este libro? preguntó Zoe.

—Nadie: lo he cogido en la biblioteca.

—¡Hum! dijo Zoe: el diablo es muy fino, y el abate Morin,.......

Zoe se detuvo.

—¿Cómo? ¿qué quieres decir?

—Quiero decir que quizá el abate Morin es mas fino que el diablo.

—Bien...... corriente. De todos modos, tú, esta noche, te quedarás á mi lado, ¿no es cierto?

—Sí.

—¿Lo prometes?

—Lo prometo.

—Ya estoy tranquila.

De pronto me estremecí.

—¡Bien! dices que estás tranquila y te estremeces.

—¡Zoe, Zoe! grité yo.

—¿Qué ocurre, hija mia?

—Ya viene.

—¿Quién?

—El Sr. de Montigny.

—¡Dónde está!

—Le veo.

—¡Tú estás loca!

—Sube la escalera: abre la puerta del salon grande: repito que le veo.

—¿A través de las paredes?

Yo cogí el brazo de Zoe.

—¿No oyes sus pasos? le pregunté.

—En efecto, siento pasos: ¿mas quién te dice que sean los suyos?

Vas á verlo.

Y los dos permanecimos de pié escuchando, Zoe con curiosidad, yo con terror.

Llamóse á la puerta con dulzura: las dos permanecimos mudas.

—¿Se puede entrar? interrogó una voz.

—Contesta *sí*, contesta *sí*, me dijo mi amiga.

Yo contesté *sí*, con voz casi inteligible: y dejándome caer en el sofá.

El Sr. Montigny entró.

Era imposible ver una figura mas noble, mas dulce y mas leal.

Zoe hizo un movimiento, no para salir, porque yo la sujetaba por el vestido, sino para alejarse de mí.

El Sr. de Montigny hubo de percibir el movimiento.

—Quedaos, dijo á Zoe; la señorita Edmea —y apoyó su acento en la palabra *señorita*— la señorita Edmea, se hallaba algo indispuesta esta mañana y necesita de una amiga que permanezca á su lado. Cuando yo sea su esposo, á nadie cederé ese puesto de honor: mas no lo soy mas que de nombre, y vengo tan solo á enterarme de cómo sigue en su salud.

—¡Oh, estoy mejor, mejor! esclamé yo con viveza aguardando que esta seguridad apresuraria su salida.

—Nada podia serme tan lisongero, como esta seguridad que oigo de vuestros lábios, replicó Montigny, ¿permitís que por un instante me siente á vuestro lado?

Yo retrocedí con viveza; pero como ese movimiento que tenia por objeto alejarme de mi esposo, podia, asimismo, interpretarse como un deseo de hacerle puesto en el sofá, él lo interpretó ó fingió interpretarlo á su favor.

—¿De qué hablabais? añadió sentándose á mi lado; ¿en que os ocupabais las dos?

—En nada, respondí con viveza.

—He ahí un libro: probablemente lo leiais.

[illegible]